



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA REPARACIÓN INTEGRAL

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Martha Bolivia Noboa Paredes

TUTOR:

Ab. Mg. Ramiro Tite

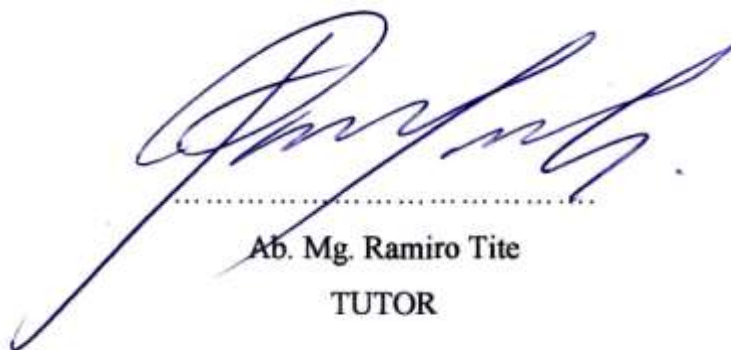
Ambato – Ecuador

2015

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA REPARACIÓN INTEGRAL.**” de la Srta. Martha Bolivia Noboa Paredes, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 25 de Agosto del 2015



Ab. Mg. Ramiro Tite
TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA REPARACIÓN INTEGRAL**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 25 de Agosto del 2015

LA AUTORA



Martha Bolivia Noboa Paredes

CI. 180245954-3

DERECHOS DE LA AUTORA

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de la autora

Ambato, 25 de Agosto del 2015

LA AUTORA



Martha Bolivia Noboa Paredes

CI. 180245954-3

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA REPARACIÓN INTEGRAL”** presentado por la Srta. Martha Bolivia Noboa Paredes de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

DEDICATORIA

El presente Trabajo Investigativo, se lo dedico a mi madre Isabel Paredes y a mi hermana Olivia, gracias por su gran apoyo en todo momento, por sus consejos, por ser el mejor ejemplo de perseverancia y dedicación; por sus valores, por la motivación constante que me ha permitido culminar mi carrera; pero sobre todo, por su amor incondicional.

A Rubén y Rubencito, por ser mi razón de vivir; cada día a su lado, siempre será un nuevo día de amor.

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a Dios por cada día de vida y por estar siempre junto a mí.

Mi agradecimiento sincero al tutor de esta tesis, Ab. Mg. Ramiro Tite, por su gran labor como docente, por su dedicación y por compartir sus conocimientos en la realización del presente trabajo.

A todos mis maestros, por haber compartido sus conocimientos, sus experiencias profesionales; y por su gran don de gentes; porque cada día, no sólo forman profesionales, sino verdaderos seres humanos, dejando en ellos su huella inolvidable.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	pág.
Portada.....	i
Certificación del Tutor	ii
Autoría del Trabajo	iii
Derechos de la Autora.....	iv
Aprobación del Tribunal de Grado	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento.....	vii
Índice General	viii
Índice de Tablas	xiii
Índice de Gráficos	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
Abstract	xvi
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema de Investigación	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	5
Micro.....	6
Árbol del Problema	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis	9
Formulación del Problema	9
Interrogantes de la Investigación	10
Delimitación del Objeto de Investigación.....	10
Delimitación de Contenido	10

Delimitación Espacial	10
Delimitación Temporal	10
Unidades de Observación.....	10
Justificación.....	10
Objetivos	12
Objetivo General	12
Objetivos Específicos.....	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación	13
Fundamentación	17
Filosófica.....	17
Legal.....	18
Categorías Fundamentales	24
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	25
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	26
Constitución de la República del Ecuador	27
Código Orgánico Integral Penal.....	28
Violencia Intrafamiliar	28
Definición.....	29
Antecedentes	30
Comparación	31
Clases de Violencia.....	32
Violencia Física.....	32
Violencia Psicológica.....	33
Violencia Sexual	33
Violencia Económica	34
Intervinientes.....	35
Política de Protección a Víctimas y Testigos	36
Operadores de Justicia.....	36
Unidades Especiales de Protección a la Mujer	37
Reparación Integral	38

Definición.....	38
Doctrina.....	39
Antecedentes Históricos en el Ecuador.....	39
Fines	41
Clases de Reparación a Víctimas	42
Características	43
Trascendencia.....	43
Hipótesis.....	44
Señalamiento de Variables.....	45
Capítulo Iii	46
Metodología	46
Enfoque de la Investigación	46
Modalidad Básica de la Investigación.....	46
Bibliográfica – Documental	46
De Campo.....	46
Nivel o Tipo de la Investigación	47
Investigación Descriptiva.....	47
Población y Muestra.....	47
Población.....	47
Muestra.....	47
Operacionalización de Variables.....	49
Variable Independiente: Violencia Contra la Mujer	49
Variable Dependiente: Reparación Integral	50
Plan de Procesamiento de la Información.....	51
Pasos Previos a la Recolección de Datos	52
Recolección de Datos.....	52
Procesamiento y Análisis de la Información.....	53

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Estructura de la Encuesta Y Entrevista	54
Tabulación, Análisis e Interpretación de Resultados	54
Encuesta	55

Entrevista Realizada.....	65
Comprobación de la Hipótesis	67

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	71
Recomendaciones.....	72

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos Informativos.....	73
Antecedentes de la Propuesta.....	73
Justificación.....	74
Objetivos	75
Objetivo General	75
Objetivos Específicos.....	75
Análisis de Factibilidad.....	76
Político	76
Social.....	76
Económico.....	77
Legal.....	77
Fundamentación Legal	77
Desarrollo de La Propuesta	79
Modelo Operativo	84
Administración.....	86
Recursos Institucionales.....	86
Recursos Humanos.....	86
Recursos Materiales	86
Recursos Tecnológicos.....	87
Recurso Financiero.....	87
Previsión de la Evaluación	87
Matriz del Plan de Evaluación	88
Bibliografía	89

Anexos.....	91
Glosario	102

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla No. 1 Población.....	47
Tabla No. 2 Muestra.....	48
Tabla No. 3 Operacionalización de la Variable Independiente.....	49
Tabla No. 4 Operacionalización de la Variable Independiente.....	50
Tabla No. 5 Recolección Información	51
Tabla No. 6 Pregunta N° 1	55
Tabla No. 7 Pregunta N° 2	56
Tabla No. 8 Pregunta N° 3	57
Tabla No. 9 Pregunta N° 4	58
Tabla No. 10 Pregunta N° 5	59
Tabla No. 11 Pregunta N° 6	60
Tabla No. 12 Pregunta N° 7	61
Tabla No. 13 Pregunta N° 8	62
Tabla No. 14 Pregunta N° 9	63
Tabla No. 15 Pregunta N° 10	64
Tabla No. 16 Verificación de hipótesis.....	68
Tabla No. 17 Modelo Operativo	84
Tabla No. 18 Plan de Evaluación.....	88

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de problemas	7
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	24
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)	25
Gráfico No. 4 Constelación de ideas (Variable Dependiente)	26
Gráfico No. 5 Pregunta N° 1	55
Gráfico No. 6 Pregunta N° 2	56
Gráfico No. 7 Pregunta N° 3	57
Gráfico No. 8 Pregunta N° 4	58
Gráfico No. 9 Pregunta N° 5	59
Gráfico No. 10 Pregunta N° 6	60
Gráfico No. 11 Pregunta N° 7	61
Gráfico No. 12 Pregunta N° 8	62
Gráfico No. 13 Pregunta N° 9	63
Gráfico No. 14 Pregunta N° 10	64

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación titulado: “**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA REPARACIÓN INTEGRAL**”, propone la creación de una Oficina Especializada de Reparación Integral que haga efectiva la disposición en sentencia que hace el juzgador, teniendo en cuenta los ámbitos médico, psicológico social y laboral, adoptando mecanismos que garanticen a las víctimas de violencia contra la mujer, el goce pleno de su derecho, establecido tanto en la Constitución de la República del Ecuador, como en el Código Orgánico Integral Penal.

Tras la investigación realizada, se concluye que a pesar de estar establecida la disposición de reparación integral al momento de dictar sentencia, con excepción de la indemnización de carácter económico, que es obvia, por supuesto, los otros ámbitos de reparación integral no se hacen efectivos, por cuanto no se cuenta con un organismo de ejecución de la misma, que además tenga el personal especializado.

Es importante que la víctima tenga una atención psicológica, ya que el recibir una cuantía económica por el daño causado no va mejorar en nada el daño emocional sufrido; de la misma manera, es importante ayudarle a buscar una estabilidad laboral, porque muchas veces por el hecho de no tener un trabajo que le brinde independencia financiera, la víctima se mantiene junto a su agresor.

Este trabajo investigativo ayudará a hacer efectiva la reparación integral a la víctima de violencia contra la mujer, reparación que, una vez dictada en sentencia será ejecutada por la Oficina Especializada del Consejo de la Judicatura.

Por lo expuesto, se considera que el presente Trabajo de Investigación es de vital importancia y trascendencia, ya que busca brindar una alternativa de solución, para una efectiva reparación integral a las mujeres que han sido víctimas de violencia.

A través de la creación de un centro especializado en el que se brinde ayuda psicológica, médica y laboral a las mujeres víctimas de violencia se podrá hacer efectiva la reparación integral dictada en sentencia.

ABSTRACT

This research paper entitled "Violence against women and full reparation", proposes the creation of a Specialized Office for Intrinsic Reparation than can make effective the provision in statement that the judge rules, taking into account the medical, psychological, social and work fields, adopting mechanisms to ensure victims of violence against women, the full enjoyment of their rights established in the Constitution of the Republic of Ecuador, as in the Code of Criminal Integral Law.

Upon investigation, it was concluded that despite being established the intrinsic reparation at the time of sentencing; except for the compensation of an economic nature, which is obvious, of course; other areas of full compensation are not made effective, because does not exist and specialized office in the matter which also should count with the specialized staff.

It is important that victims have psychological attention, since receiving a financial compensation damage caused will not improve at all the emotional part; in the same way, it is important to help them find a job since it will give them financial independence; otherwise, the victim remains with their abuser.

This research work will help to enforce the full or intrinsic reparation to the victims of violence against women, reparation that once rendered in judgment, shall be executed by the Specialized Office of Judicial Council.

For these reasons, it is considered that the present investigation is of vital importance and significance, as it seeks to provide an alternative solution for effective reparation to women who have been victims of violence.

Through the creation of a specialized center in which psychological, medical and professional assistance is provided to women victims of violence can enforce the judgment delivered in reparation.

INTRODUCCIÓN

El Trabajo de Investigación tiene como tema: “Violencia contra la Mujer y la Reparación Integral”

Su importancia radica en la necesidad de establecer parámetros o mecanismos que hagan efectiva la reparación integral a que tienen derecho las víctimas de violencia contra la mujer; el determinar las condiciones técnicas para la aplicación de la reparación integral efectiva, así como también la idoneidad y capacidad de los médicos y especialistas que prestan estos servicios en la Oficina Especializada.

Esta investigación se desarrolló en seis capítulos determinados y son:

El CAPÍTULO I, denominado El PROBLEMA de la Investigación; “Violencia contra la mujer”, lo que ha permitido poder contextualizar y analizar de forma crítica, con un enfoque puntal sobre qué sucedería si no se da una pronta solución; formular y determinar la delimitación en tiempo y espacio, justificando en torno al porqué de su investigación y señalando objetivos, tanto general como específicos.

El CAPÍTULO II, llamado MARCO TEÓRICO, contiene: los antecedentes investigativos del estudio, recopilados de varias fuentes, las fundamentaciones: filosófica y legal; así como las categorías fundamentales, la hipótesis y el señalamiento de las variables.

EL CAPÍTULO III, se llama METODOLOGÍA, tiene el enfoque de la investigación, la modalidad básica de la misma, el tipo o nivel de investigación, las técnicas e instrumentos a aplicarse, la población y muestra a ser investigados, además de la operacionalización de las variables.

El CAPÍTULO IV, es el ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS, está diseñado para la realización de un adecuado análisis e interpretación de resultados que se han recogido mediante la encuesta realizada a los profesionales del Derecho en libre ejercicio y las respuestas proporcionadas por la señora Fiscal de la Unidad de

violencia sexual e intrafamiliar de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, por medio de tabulaciones, gráficos y cuadros estadísticos, lo que permitirá tener una conclusión más clara de la presente investigación.

El CAPÍTULO V, conocido como CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES contiene éstas; las cuales que se establecen luego de haber realizado la investigación correspondiente.

El CAPÍTULO VI, denominado PROPUESTA, contiene la misma, enfocada a resolver el problema.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA DE INVESTIGACIÓN

“Violencia contra la mujer y la reparación integral”.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

MACRO

En Ecuador, la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos que afecta a millones de ellas en todo el país, independientemente de su nacionalidad, clase, cultura, nivel de instrucción o edad. A pesar de ser descrito este fenómeno como una pandemia, muestra variaciones tanto en las diferentes formas de manifestarse, como en lo que a cifras se refiere; dejando en sus víctimas, huellas que perduran a través del tiempo, huellas no solamente físicas, curables de cierto modo, sino aquellas imperceptibles a simple vista, esas que ni siquiera el tiempo ha podido borrarlas, porque las cicatrices del alma no tienen cura; esta problemática social, tiene ineludiblemente consecuencias jurídicas, tal es el caso que, el Código Orgánico Integral Penal ha incluido en su normativa la adopción de mecanismos para la reparación integral. Sin embargo datos estadísticos demuestran que en el país no se ha logrado hasta la actualidad una reparación total del daño ocasionado en las víctimas de violencia intrafamiliar.

En base a estas consideraciones, en el caso de Ecuador, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, referentes a la encuesta nacional de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, un 60.60% de mujeres ha vivido algún tipo de violencia (física, psicológica, sexual y patrimonial), es decir, que 6 de

cada 10 mujeres, independientemente de su auto identificación, condición social o nivel de educación, han sufrido algún tipo de violencia. Lo que significa que en todo el país a más de la mitad de mujeres, con la violencia, se ha vulnerado sus derechos y hasta cierto punto, se ha modificado su modo de vida; transgrediendo su derecho a la reparación integral que en numerosas ocasiones comprende grandes limitaciones; en donde la indemnización y los métodos adquiridos no alcanzan la magnitud del perjuicio sufrido INEC, 2012.

La violencia de género ha sido una problemática largamente debatida en el ámbito nacional y, producto de ello, se han formulado un conjunto de instrumentos (tratados, convenios, planes de acción, declaraciones, directrices) con el fin de erradicar la violencia de género contra la mujer.

En el caso de Ecuador tal como se evidencia en los datos estadísticos, la violencia es un problema estructural que afecta la calidad de vida de las mujeres y que debe ser enfrentado por el Estado a través de políticas públicas y el de Sistema de Justicia.

En nuestro país existe una gran cantidad de normas legales e instituciones como Oficina de Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia ODMU (QUITO), que amparan los derechos y propenden la reparación integral de las mujeres víctimas de violencia, tal es el caso del artículo 66 de la Constitución de la República en el que se determina que el Estado: “reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.” Pero de qué manera el Estado está logrando este objetivo, hasta qué punto las mujeres víctimas de violencia se sienten reparadas en sus derechos violentados. A pesar de todo, en general en el país aún no existe reparación integral a la víctima en toda la extensión de la expresión, ya sea

porque las autoridades no aplican debidamente las normas o porque las mujeres víctimas desconocen muchos de sus derechos o temen recurrir en busca de ayuda.

MESO

En la provincia de Tungurahua existe una gran preocupación al hablar de la violencia contra las mujeres y su reparación integral en cuanto al daño ocasionado. Con la finalidad de alcanzar la igualdad y las garantías de los derechos de las mujeres en la provincia se han aprobado varios instrumentos normativos y políticos como efecto de una larga tradición de lucha de las mujeres organizadas. Sin embargo ninguno de estos elementos legales establecen una manera específica de cómo se va a tratar a una víctima de violencia después de lo ocurrido para que pueda regresar al estado anterior al que se encontraba su salud tanto física como mental cuando sucedió el ataque.

Si bien es cierto a nivel provincial ya se encuentra funcionando el Sistema de Protección integral a Víctimas y Testigos el cual consiste en evitar la revictimización y proteger la integridad de la persona afectada, para lo cual la jueza o juez está obligado a dictar inmediatamente medidas de protección tales como: boletas de auxilio, la orden de salida del agresor de la vivienda común, alejamiento, reintegro, custodia temporal y tratamientos. De igual manera para cada caso se debe de tomar en consideración las diversas situaciones de riesgo potencial que atraviesan las víctimas de violencia, para tomar acciones de protección emergentes y evitar la reincidencia del agresor. Existe la implementación del denominado “botón de seguridad” como medida de auxilio inmediato al que la Policía acude.

Como se puede apreciar, en Tungurahua existen métodos y normas que se enfocan en la sanción de violencia contra la mujer y en las formas de prevención mediante las cuales se puede evitar un nuevo ataque con las desastrosas consecuencias en las víctimas; sin embargo, no se habla en un sentido claro y específico de la reparación integral. No existe una manera normada ni dirigida estrictamente al tratamiento de la víctima después de una violencia física, psicológica e inclusive sexual. Se requiere que en la provincia se realice un estudio para determinar un sistema que permita dar

seguimiento a estas mujeres de manera continua durante todo el tiempo que sea necesario para lograr su pleno desenvolvimiento en la sociedad como cualquier otra persona, libre de temores y violencia.

MICRO

En la ciudad de Ambato, la violencia contra la mujer se encuentra sancionada tanto por la Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia como por el nuevo Código Orgánico Integral Penal. Lo que significa que en la ciudad los casos de violencia son conocidos tanto a nivel de las nuevas Unidades de Violencia contra la Mujer y la Familia como por Fiscalía dependiendo de la gravedad del daño que se haya ocasionado en la víctima. En base a datos estadísticos dados por autoridades de estas dos dependencias, Ambato es una de las ciudades con mayor índice de maltrato contra las mujeres a nivel nacional, de las cuales ni siquiera la mitad han logrado llevar una vida normal después de una agresión y, sobre todo cuando se trata de violencia sexual, escasamente logrando con ello el derecho de Reparación Integral establecido en la nueva Constitución de la República.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

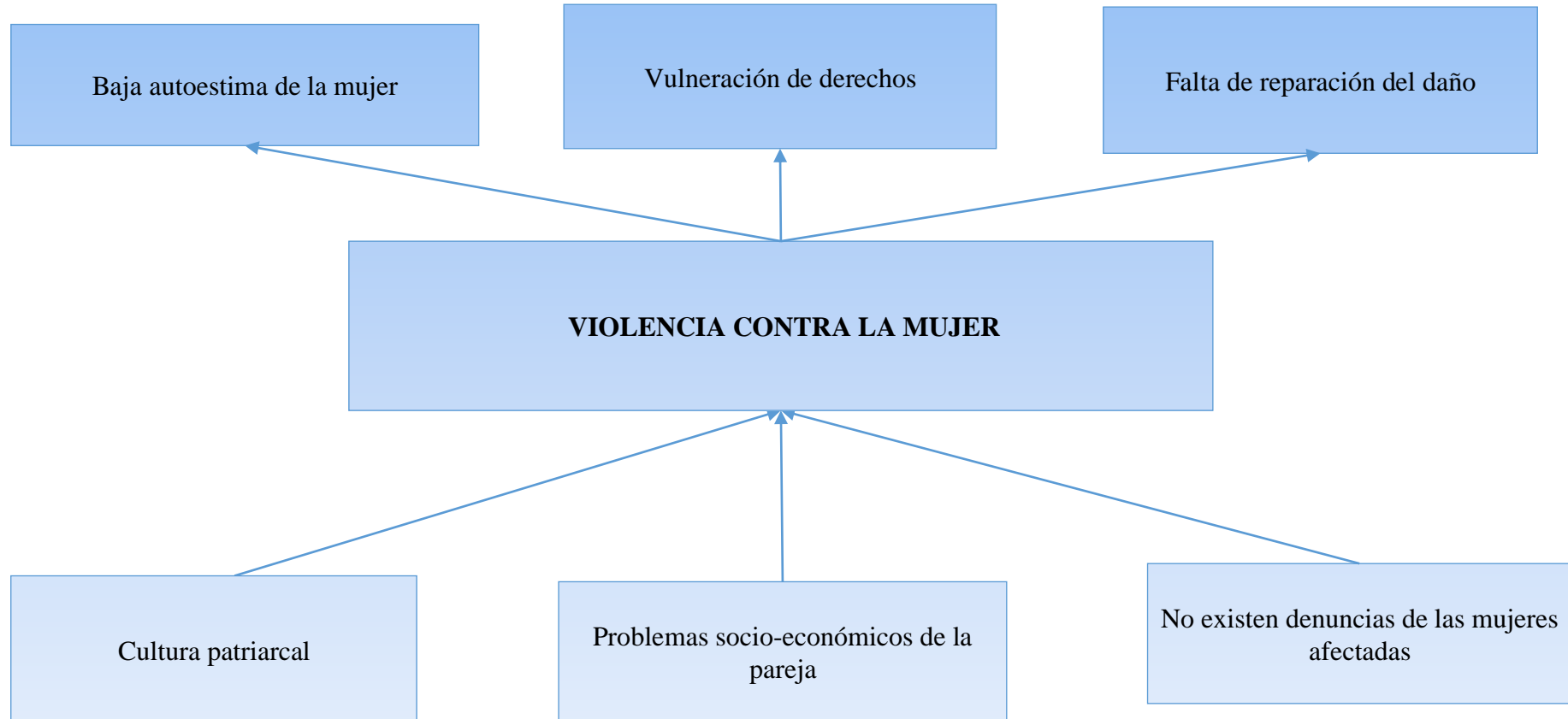


Gráfico No. 1 Árbol de problemas
Elaborado por: Martha Noboa

ANÁLISIS CRÍTICO

A través del tiempo, a pesar de los grandes esfuerzos de la sociedad por mantener una igualdad de géneros, específicamente en Latinoamérica sigue predominando la cultura machista, la cual empuja a los varones a hacer uso de su fuerza antes que la razón por lo que casi siempre termina en violencia en contra de su “débil” mujer; consecuentemente, de inmediato la mujer se convierte en presa del miedo y baja estima de su ser.

Otro factor predominante en los casos violencia contra la mujer, es la existencia de problemas socio-económicos en la pareja. Generalmente los hogares con un escaso ingreso económico tienen también otros problemas sociales como el alcoholismo, hecho que seguramente genera la violencia intrafamiliar vulnerando de este modo el derecho que toda mujer tiene de vivir en un entorno libre de violencia.

El desconocimiento que tienen las mujeres víctimas de violencia acerca de toda la normativa legal de protección que ha implementado el nuevo sistema de justicia impide su reparación integral, ocasionando que no existan denuncias al respecto y que por lo mismo la Justicia no pueda aplicar el principio dispositivo para salvaguardar el bienestar de la sociedad. Sin embargo, un índice moderado de denuncias llega hasta las oficinas de la Fiscalía, donde se investigan las circunstancias y demás elementos inmersos en la violencia contra las mujeres.

Consecuentemente, al no aplicarse la norma, porque la noticia del delito no llega a conocimiento de la administración, los derechos de las mujeres que sufren violencia se encuentran vulnerados. Ellas, quienes son víctimas de ésta, no saben que pueden denunciar y hacer que el agresor responda por su participación en el cometimiento de dicho delito.

La reparación integral de la mujer se ve violentada y hasta en cierta parte olvidada por los órganos de justicia, sin embargo no hay que olvidar que gran parte de esta reparación total depende también de la víctima y de su predisposición a olvidar el daño sufrido y a colaborar con la justicia en búsqueda de la recuperación de su vida

normal y sobretodo del cumplimiento de sus derechos y garantías establecidos en la Constitución y en otras normas como el Código Orgánico de la Función Judicial, Código Orgánico Integral Penal, Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia, etc.

Siendo la violencia contra la mujer una de las problemáticas más discutidas en el mundo, por la importancia que implica su tratamiento, existe un amplio repertorio de leyes encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; a pesar de esto, ninguna de ellas manifiesta en forma clara y precisa la manera a través de la cual se llegue a una reparación integral efectiva a la víctima.

PROGNOSIS

La autora de este trabajo considera que, de no existir una reparación integral o total del daño, a las mujeres que son víctimas de violencia que, por su desconocimiento de la norma no acuden a poner una denuncia sobre la vulneración de sus derechos, el índice de violencia contra las mujeres seguirá elevándose y los delitos quedarán en la impunidad, mientras el agresor podría continuar con su conducta agresiva.

En este orden de ideas debemos considerar las siguientes interrogantes: ¿Es adecuado el proceso de reparación integral? ¿Aumenta la violencia contra la mujer a pesar de los esfuerzos de todos los actores de justicia? ¿Existe un crecimiento en la impunidad ante el maltrato que sufre la mujer ecuatoriana?

Hay que considerar que, de no existir una solución a esta problemática, además de lo ya señalado, se estará violentando garantías básicas de la Constitución. Existirá un desorden en la sociedad, pues las vidas de estas mujeres no volverán a ser la misma y esto provocará en muchas ocasiones que se desencadene una depresión que no hará más que aumentar el índice de suicidios en el país.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera, en los casos de violencia contra la mujer, se ha dado cumplimiento a la Reparación Integral?

INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN

1. ¿En qué consiste la reparación integral?
2. ¿Cuáles son las causas más importantes de la violencia contra las mujeres?
3. ¿De qué manera se puede solucionar el problema?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

DELIMITACIÓN DE CONTENIDO

CAMPO: Jurídico - Social
ÁREA: Derecho Constitucional - Penal
ASPECTO: Violencia Intrafamiliar

DELIMITACIÓN ESPACIAL

La investigación se realizará en la Fiscalía Provincial de Tungurahua.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

El trabajo de investigación se lo desarrollará durante el primer semestre de del año 2015.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

- ❖ Funcionarios de la Fiscalía Provincial de Tungurahua.
- ❖ Abogados en libre ejercicio en la ciudad de Ambato.

JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo tiene como finalidad investigar si la reparación integral del daño por violencia en contra de la mujer se cumple con cabalidad en la actualidad.

Es importante desarrollar este tema, en razón de que, a través del mismo se busca mejorar los procedimientos específicos en materia de reparación integral de la administración de justicia y adecuarla a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia.

Además esta investigación va ayudar a que la sociedad aprenda a superar de manera integral los daños a los que están expuestos, para que en un futuro sí se pueda hablar de una verdadera reparación integral del daño.

Siendo éste un tema que se refiere a erradicar la violencia, es de gran interés social pues ésta es una de las problemáticas más discutidas a nivel mundial y que pese a los constantes esfuerzos, aún no se logra establecer toda la normativa tendiente a tratar este atentado a la justicia para evitar el daño, brindar protección una vez que ya ha sucedido y garantizar que la víctima olvide en el futuro. Por esta razón el estudio de este tema pretende lograr que la sociedad encuentre todas las posibilidades de enfrentar una violencia o un maltrato sea éste físico, psicológico e incluso sexual.

Los beneficiarios de esta investigación será lógicamente todas las mujeres que en algún momento de su vida han sufrido cualquier tipo de violencia en su integridad personal y que tienen ganas de salir adelante y retomar su vida normal después de esta afectación para demostrar que si se puede lograr una reparación integral del daño.

El presente proyecto será de gran utilidad tanto para el investigador que tendrá la oportunidad de aplicar todos los conocimientos adquiridos en la preparación académica; así como para la Administración de Justicia que podrá contar un material de apoyo para lograr sus metas institucionales en materia de reparación integral de la mujer que ha sido víctima de violencia.

Finalmente, este proyecto será factible llevar a cabo, pues se cuenta con gran cantidad de información en las dependencias de la Administración de Justicia, así como en sus páginas institucionales y en ediciones jurídicas disponibles, lo que permitirá un acceso adecuado a la revisión de documentos que indiquen la realidad

de las víctimas, su seguimiento e incorporación a una vida familiar libre de violencia; además, se cuenta con los recursos necesarios para que el investigador realice sus observaciones y recolección de información de apoyo.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- ❖ Determinar si en los casos de Violencia contra la Mujer se cumple con la Reparación Integral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Determinar cuáles son las causas más importantes de violencia contra la mujer.
- ❖ Conocer en qué consiste la reparación integral.
- ❖ Proponer una alternativa de solución al problema.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de haber realizado una profunda investigación acerca del tema **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA REPARACIÓN INTEGRAL”**, se encontró varios antecedentes relacionados a la misma, los cuales se señalan a continuación:

DEYSY VIVIANA GUATO PILATAXI, Universidad Técnica de Ambato, tema **“LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS PENALES AL APLICAR LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO Y LA INSEGURIDAD JURÍDICA”**

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo la Reparación Integral a las víctimas de delitos penales al aplicar la suspensión condicional del procedimiento incide en la Inseguridad Jurídica en los Juzgados de Garantías Penales del cantón Ambato durante el año 2013.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Determinar el número de casos en los que se ha reparado de manera integral a las víctimas de delitos penales al aplicar la suspensión condicional del procedimiento.

Identificar las causas de la Inseguridad Jurídica.

Proponer una alternativa de solución al problema planteado, para garantizar una adecuada reparación integral a las víctimas de delitos penales que se han acogido a la suspensión condicional del procedimiento.

CONCLUSIONES

Se ha llegado a establecer que la ineficacia del Sistema de Protección de víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal, se debe a que no se cuenta con la protección adecuada, y en el momento oportuno para que las medidas de protección dirigida hacia los testigos, en los delitos contra la vida, permitan a estos actuar con seguridad y colaboren con la Fiscalía de mejor manera, con sus declaraciones y éstas sean veraces, creando mayor confianza en la Justicia Pena.

Considero que la inseguridad jurídica que vive nuestro país es una de las causas fundamentales para el retraso en el campo social, económico y político en el cual nos desenvolvemos los ecuatorianos, a tal punto de encontrarnos entre los países más inseguros en el orbe mundial.

La diferencia del trabajo arriba mencionado, con la presente investigación, radica en que la autora de la investigación citada, centra su atención en una parte del proceso que es la suspensión condicional del procedimiento; mientras la investigación presente, será hasta la etapa final de procedimiento mismo; es decir, que no estará puesta la atención a una sola parte del proceso, sino que por el contrario, se pondrá bajo el espectro investigativo todo el proceso con el objeto de llegar a determinar si la reparación integral se cumple una vez culminada la etapa judicial. Más aún, la presente investigación se realizará sobre un delito en particular, en tanto que para la investigación de Guato Pilataxi, la reparación integral se consideró desde una perspectiva muy general en delitos penales; por lo que, el presente trabajo investigativo será muy relevante en cuanto a la problemática social que atañe a las mujeres que sufren violencia y cuyo derecho es una reparación integral del daño.

ANITA ESTHER CHELA PUNGAÑA, Universidad Estatal de Bolívar: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas , Escuela de Derecho, tema: “LA VIOLENCIA FÍSICA Y SEXUAL A LAS MUJERES EN LA COMUNIDAD DE RUMILOMA PARROQUIA VEINTIMILLA, CANTÓN GUARANDA, Y SU INCUMPLIMIENTO DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DURANTE EL AÑO 2010”.

OBJETIVO GENERAL

Investigar la violencia física y sexual a las mujeres de la comunidad de Rumiloma y el incumplimiento de la Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia durante el año 2010.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Buscar una verdadera aplicación de las normas constitucionales y legales consagradas en nuestra legislación, buscando la doctrina, la buena práctica y su aplicación para su estricto cumplimiento en los casos de violencia física y sexual a las mujeres.

Determinar si las actuaciones judiciales en la ciudad de Guaranda son tendientes al verdadero sentido de la Ley para la que fue creada, mejorando las falencias actuales para su aplicación de manera estricta.

Establecer un mecanismo simplificado durante el procedimiento de una causa de violencia física y sexual, observando los principios de celeridad, oralidad, contradicción y gratuidad.

Emitir conclusiones y recomendaciones para que todas las mujeres que sean víctimas del maltrato tengan acceso a una justicia ágil y oportuna, sin que ningún hecho quede en la impunidad.

CONCLUSIONES

Buscar alternativas de solución inmediata en los casos de violencia, procurando la integración de las familias, teniendo como el bien jurídico protegido a la familia.

Especificar las causas y los motivos por el cual hace necesario la reforma de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia para restablecer la paz dentro de un hogar. Establecer un procedimiento uniforme del juzgamiento de las causas de violencia

intrafamiliar, de manera simplificada y sin dilaciones, implementando la oralidad en todos los procesos que se sustancien en la ciudad de Guaranda y de la comunidad de Rumiloma en particular, para que exista paz y armonía social.

El trabajo de Esther Chela Pungaña, tuvo como objetivo investigar el incumplimiento de la Ley contra la violencia a la mujer y la familia en casos de violencia física y sexual a las mujeres.

El objetivo de la presente investigación será determinar cómo la reparación integral incide en los casos de violencia contra la mujer, tomando en consideración que a más de la violencia física y sexual, existen también otras manifestaciones de violencia contra la mujer, no será una crítica a norma legal, sino por el contrario, se realizará una observancia a la reparación integral como derecho de las víctimas de violencia contra la mujer.

ELIZABETH LOURDES ÁLVAREZ BRAVO, Universidad de Cuenca: Facultad de Ciencias políticas, Sociales, Escuela de Derecho, Carrera Jurisprudencia, tema “ANÁLISIS Y CRÍTICA DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE CUENCA DURANTE EL AÑO 2011”.

Observación: el trabajo crítico que antecede, no contiene tanto objetivo general como objetivos específicos, por lo que, para esta referencia bibliográfica, la autora de la presente investigación trae a colación las conclusiones que en él se muestran.

CONCLUSIONES:

Una de las problemáticas que se ha podido evidenciar de violencia intrafamiliar son los médicos legistas que intervienen en los procesos para determinar, a través del reconocimiento médico-legal, la gravedad de los daños causados por la agresión y si una lesión constituye contravención o delito, de acuerdo al tiempo de incapacidad física para el trabajo que estos profesionales señalen puesto que se necesita acudir a ellos fuera de las Comisarías lo que hace que se vuelva más tedioso el trámite, estos profesionales, son muy costosos y es necesario especificar que no existen médicos/as

legistas en todo el país y que, en muchos cantones, los costos de dichos exámenes son muy altos, lo que conduce a que un significativo número de víctimas de violencia intrafamiliar prefieran omitir esta prueba.

Los registros estadísticos disponibles en las Comisarías de Cuenca muestran que en los primeros años, más del 95% de las denuncias eran protagonizadas por mujeres; pero en la actualidad se ha reducido al 88% en el último período; ya que las denuncias de hombres se han incrementado, entre otras razones, como un mecanismo para eludir la sanción. Es necesario un estudio detenido sobre las motivaciones y los efectos de esta actuación masculina.

Haber comenzado a sancionar a los agresores desde esta instancia, ha contribuido a romper cánones y jurídicos que perpetuaban la violencia a la mujer en la relación de pareja y la impunidad de los agresores.

Dicha actuación fue posible debido a que el Artículo 5 de la Ley 103 establece la supremacía de este cuerpo legal sobre otras normas generales o especiales en esta materia, superando así la disposición que impedía las denuncias entre cónyuges o parientes.

El trabajo de análisis crítico de Álvarez Bravo, sobre la Ley Contra La Violencia a la Mujer y la Familia, difiere de la presente investigación en cuanto éste es meramente crítico y no llega a una propuesta de solución a la problemática social; por otra parte, la autora del trabajo investigativo actual, propone una solución al problema existente de violencia contra la mujer y, sugiere una reparación integral más efectiva en cuanto se refiere a las mujeres víctimas de violencia, cualquiera sea ésta su forma.

FUNDAMENTACIÓN

FILOSÓFICA

La presente proyecto se fundamenta en el paradigma crítico propositivo; el prototipo crítico introduce la ideología de forma explícita y la auto reflexión crítica en los

procesos del conocimiento. Su finalidad es la transformación de la estructura de las relaciones sociales; así como también, dar respuesta a determinados problemas generados por éstas.

Es crítico porque cuestiona los esquemas base de hacer investigación que está comprometido con la lógica instrumental del poder ya que impugna las explicaciones reducidas a la casualidad lineal. Es propositivo en cuanto la investigación no se detiene en la contemplación pasiva de los fenómenos, sino que además, plantea alternativas de solución.

Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales en perspectiva de totalidad; busca la esencia de los mismos al analizarlos, inmersos en una red de interrelaciones e interacciones, en la dinámica de las contradicciones que genera cambios cualitativos profundos.

LEGAL

Los temas de “Violencia contra la mujer” se encuentran inmersos en los siguientes cuerpos legales:

En nuestro ordenamiento jurídico en especial en nuestra norma suprema es decir en la **Constitución de la República del Ecuador del 2008** (en adelante CRE) prescribe al principio de economía procesal en el Título VI Régimen del Buen vivir, Sección Undécima, **Art. 393**.

Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

El artículo que antecede, determina que dentro de los deberes primordiales de un Estado constitucional de derechos y justicia está el de garantizar a sus habitantes el

derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral.

Lo que implica para la mujer y todos los individuos de nuestra nación, tener una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, reconociendo y garantizando desde el Estado la adopción de medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, contra mujeres.

De la misma manera, del capítulo tercero que contempla los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, transcrito a continuación, manifiesta que recibirán atención prioritaria las víctimas de violencia doméstica y sexual, entre otras.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Este artículo (Art. 35) de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el Estado está llamado a brindar protección a quienes se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, entre los grupos llamados de atención prioritaria, se encuentran también las mujeres que sufren violencia dentro de sus mismos hogares.

Al respecto, el **Código Orgánico Integral Penal**, (en adelante COIP) en el Título IV de las Infracciones en Particular, Capítulo II de los Delitos Contra los derechos de libertad, Sección segunda, párrafo en los delitos contra la mujer o miembros del núcleo familiar, Artículos 155, 156, 157, 158, 159: los cuales enmarcan desde las formas de violencia que pueden ser víctimas las mujeres y el núcleo familiar, las sanciones que se establece para los responsables de las agresiones.

Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Se

considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

En el presente artículo, el legislador pone de manifiesto qué acciones constituyen violencia contra la mujer y otros miembros de núcleo familiar; explicando a continuación, quiénes se consideran como miembros del núcleo familiar.

Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.-

La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Este artículo pone de manifiesto la sanción que el agresor tendrá en caso de que causare lesiones en la víctima; explicando claramente su relación con el Art. 152 de mismo cuerpo legal, y refiriendo que la pena impuesta para el delito de lesiones será aumentado en un tercio; es decir que si una lesión causada en circunstancias que no sean de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar tiene una pena de treinta a sesenta días, aquella en estas circunstancias, tendría una pena de cuarenta a ochenta días.

Esto como resultado de las lesiones, se produjere en la víctima un daño o enfermedad con una incapacidad de cuatro a ocho días.

Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.-

La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de

perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:

Dentro de los parámetros que enmarcan la violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, también el legislador contempla no sólo los actos que constituyen este tipo de violencia, pero también contempla la sanción para el agresor.

1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.

2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año.

3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Los numerales anteriores del Art. 157 de COIP, explican las acciones que constituyen violencia psicológica en diferentes ámbitos y la sanción para quien la causare; sin embargo como, hace también una clasificación de un nivel de afección, entre leve, moderado y severo; situación que vista desde el ángulo de la presente investigación, podría ser subjetiva ya que no todos los especialistas podrían tener un mismo criterio sobre de afección que causare la lesión en la víctima; a menos que se establezcan parámetros que enmarquen dicho criterio profesional o pericial.

Artículo 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.-

La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Artículo 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días.

Así, el nuevo **COIP** en su **Parágrafo Primero**, trata sobre los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. El artículo 155 y subsiguientes de este cuerpo normativo, manifiestan las diferentes acciones que constituyen violencia, sea ésta física, psicológica o sexual, y que pueden ser causados por un miembro de la familia en contra de la mujer o y otros miembros del núcleo familiar.

Se toma en consideración los grados de parentesco, así como también las sanciones que se establecen para los agresores, realizando una distinción en los diferentes niveles de agresión que recaen en delito y aquellas agresiones que son contravenciones.

Entre los derechos de la víctima establecidos en el **Capítulo Primero**, **Art. 11** del **Código Orgánico Integral Penal**, se encuentra el derecho a la reparación integral, término que hace referencia a un amplio parámetro en el que considera como una respuesta frente a violaciones potenciales o reales que generen un desagravio, así como el procedimiento a través del cual pueden ser obtenidos y subsanados.

De allí que el Estado, a través de mecanismos y sin delaciones, procurará para este fin, el conocimiento de la verdad sobre los hechos sucedidos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción; y

manifiesta además que el empleo de cualquier otra forma de reparación que se justifique de acuerdo a cada caso en particular.

Al igual que otros cuerpos legales ya mencionados, la **Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia**, también establece los diferentes tipos penales y sus respectivas sanciones, tanto más, es una ley específica sobre el tema de investigación en la cual se denotan los principios procesales como gratuidad, intermediación obligatoria, celeridad y reserva.

Como parte de la reparación integral, cabe mencionar que esta ley contempla medidas de protección a la víctima de violencia, tan vulnerable precisamente por su género.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

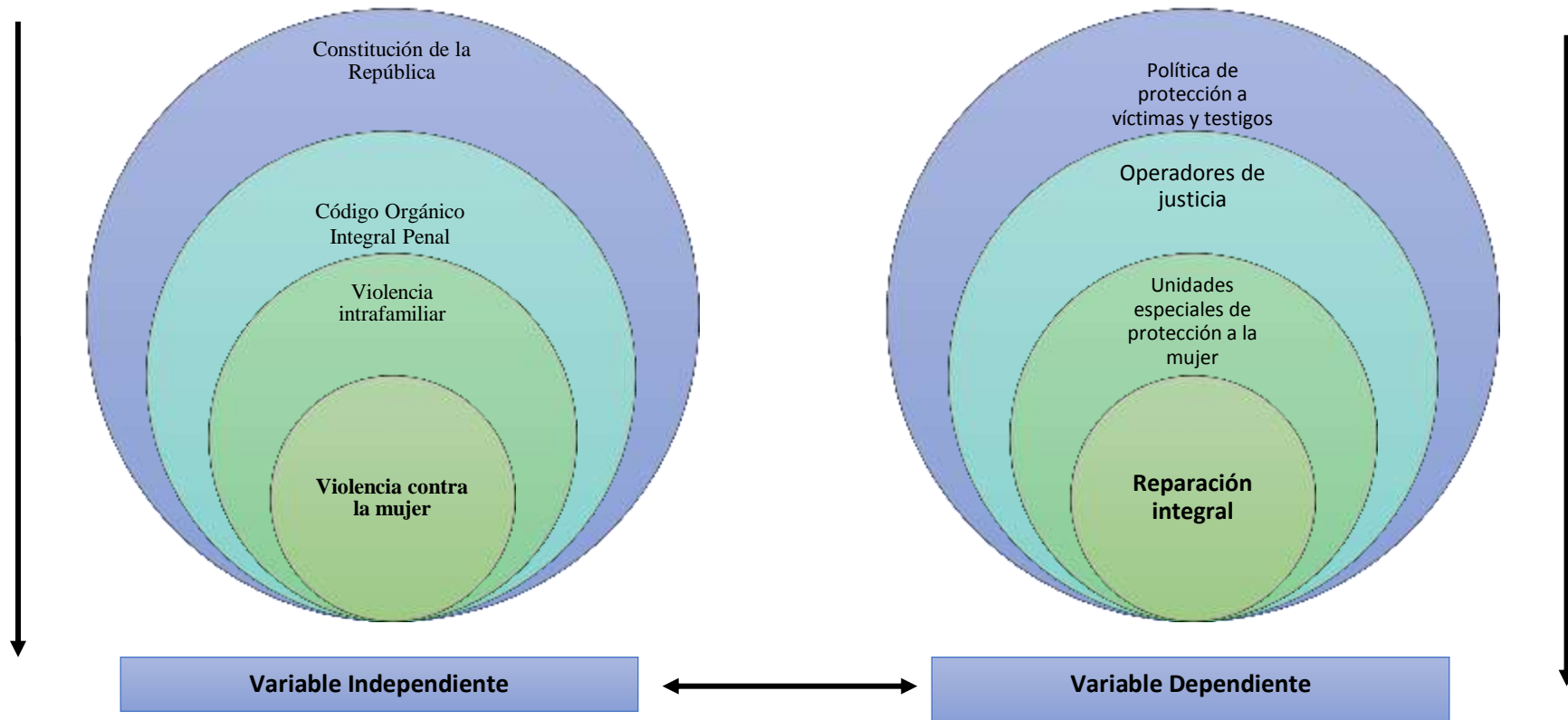


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales

Fuentes: Marco Teórico

Elaboración: Martha Noboa

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

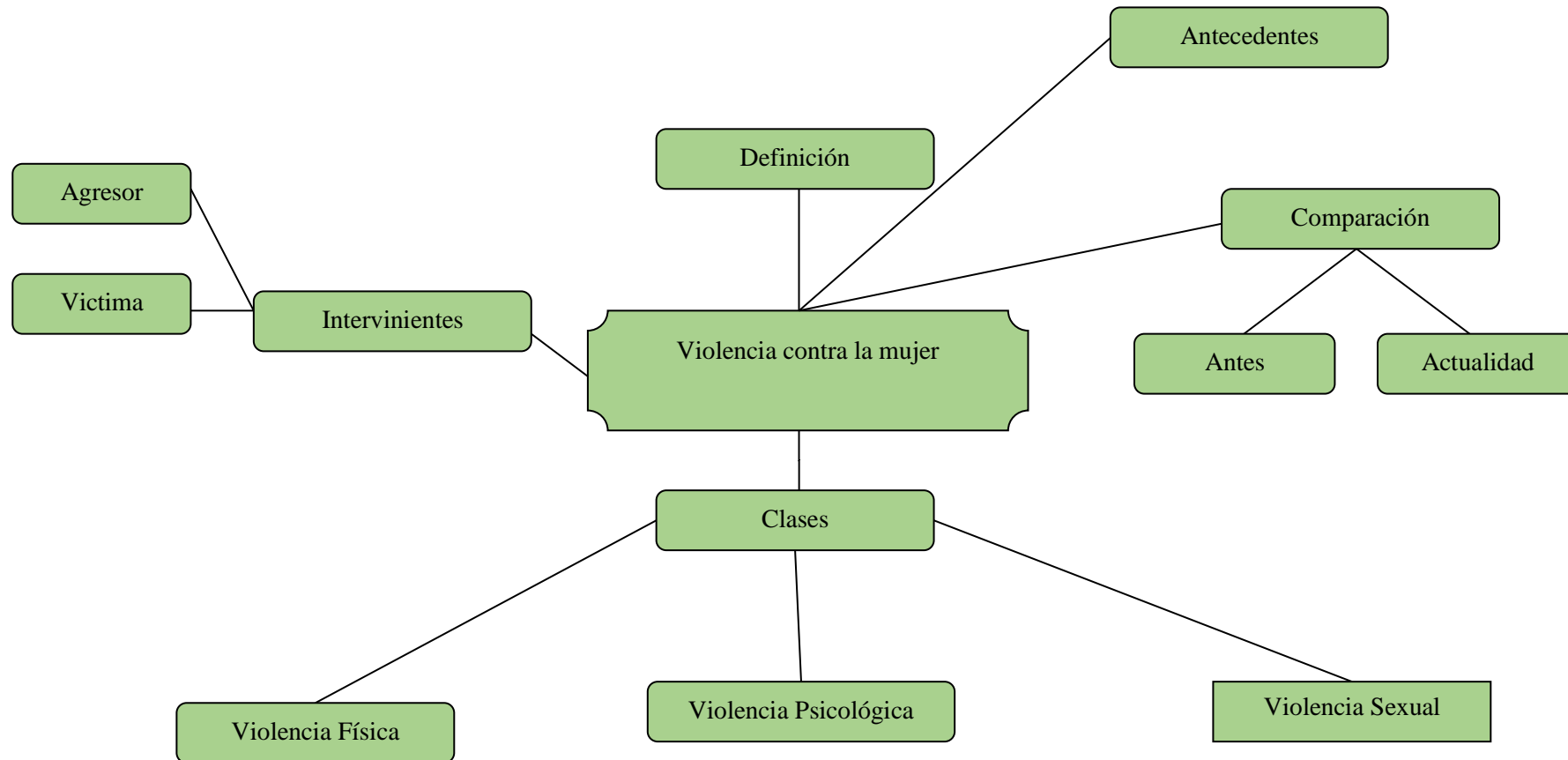


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)

Fuente: Investigadora

Elaboración: Martha Noboa

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

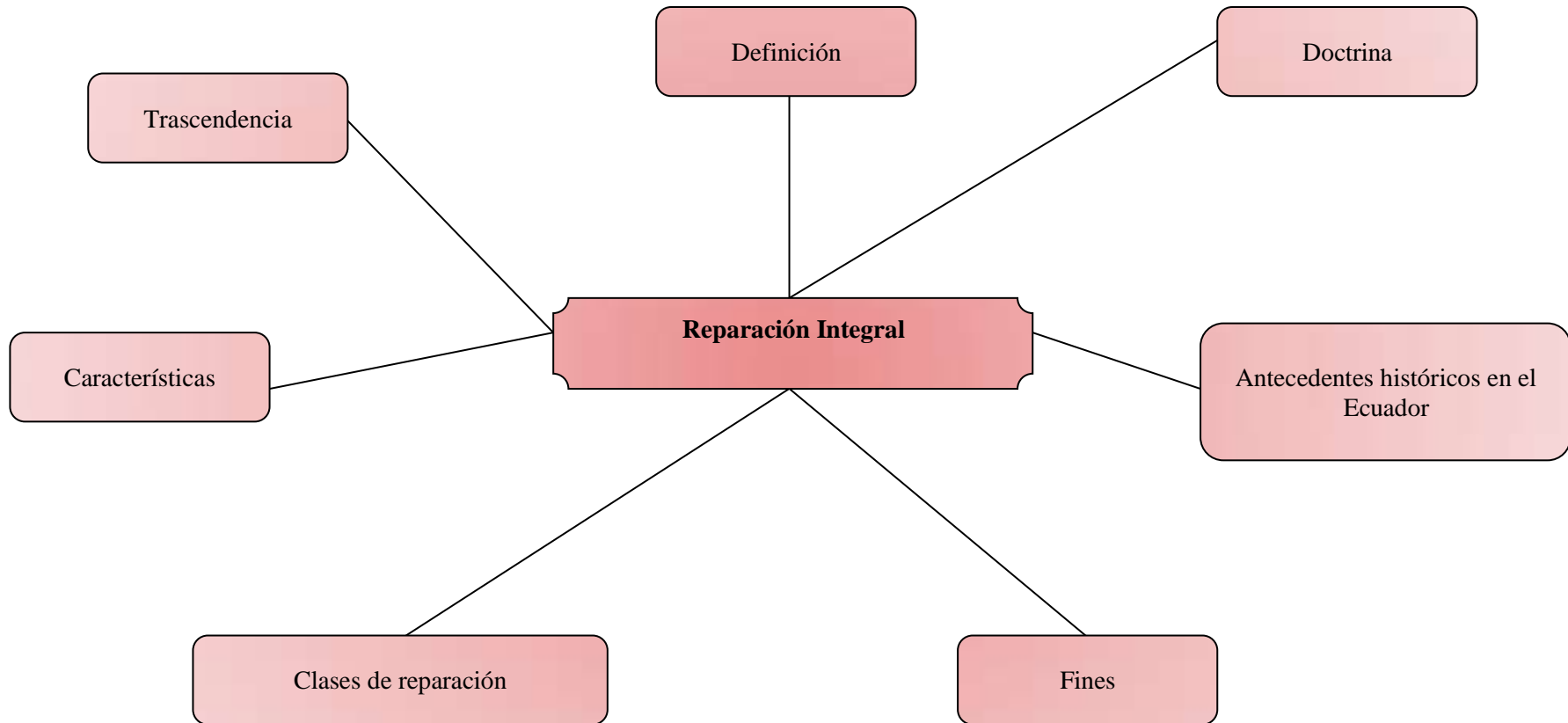


Gráfico No. 4 Constelación de ideas (Variable Dependiente)

Fuente: Investigadora

Elaboración: Martha Noboa

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Sistema de gobierno de un Estado. Conjunto de leyes fundamentales que fija la organización política de un Estado y establece los derechos y obligaciones básicas de los ciudadanos y gobernantes; así lo define The Free Dictionary. (FARLEX, 2007)

Ley fundamental de un Estado, que comprende esencialmente los derechos y deberes de los ciudadanos y establece la forma de organización del mismo. (Diccionario Enciclopédico Vol.1, 2009)

Partiendo de estas definiciones, y como tal, la Constitución de la República del Ecuador, garantiza derechos a sus ciudadanos, así lo manifiesta su Art. 1 El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”; desde esta perspectiva, el deber del Estado es atender las necesidades de la colectividad, la Constitución de la República del Ecuador del 2008, cambia el ordenamiento jurídico en las diferentes áreas del Derecho. El derecho penal regula el ejercicio del poder punitivo y preventivo del Estado cuya finalidad no es únicamente la tipificación de conductas que lesionan bienes jurídicos protegidos, sino que contiene y reduce este poder garantizando de este modo la hegemonía de un Estado constitucional de derechos y justicia. El derecho Penal vive como norma sustantiva en el derecho Constitucional, siendo aquel que describe la conducta antijurídica y señala la pena que debe aplicarse al autor de dicha conducta típica antijurídica; lo cual no sería aplicable sino mediante un proceso penal íntegro, siendo de este modo el Derecho Penal positivo protector.

El Art. 66 de la Constitución de la República, en su numeral 3 manifiesta que el Estado garantizará a las personas el derecho a la integridad personal, sea esta física, psíquica, moral o sexual como lo estipula el literal a) del mencionado numeral de este artículo.

De la misma manera, el Art. 35 de la Carta Magna, prescribe que el Estado prestará atención prioritaria a personas en situaciones de riesgo o víctimas de violencia

doméstica y sexual, entendiéndose por este motivo a las mujeres en dichas circunstancias, que no sólo las convierte en víctimas a ser protegidas, sino que además, se encuentran en situación de doble vulnerabilidad por la calidad de su género.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de las normas jurídicas punitivas del Estado, representa un verdadero cambio dentro del sistema penal ecuatoriano; además, se adecúa a la realidad política, social y económica del país, plasmando por tanto el ius puniendi, que no es más que la facultad sancionadora del Estado.

A través del legislador, el Estado mismo busca evitar la aplicación de penas arbitrarias, ya que solo podrá ser sancionada penalmente una conducta que estuviere consignada expresamente en el mismo Código Integral Penal y con la sanción establecida en el mismo cuerpo legal, aplicándose de este modo el principio procesal de Legalidad.

La finalidad de este código se establece en su Art. 1 “normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la **reparación integral** de las víctimas”.

En el párrafo primero del Código Orgánico Integral Penal, se define lo que constituye **violencia contra la mujer** o miembros del núcleo familiar, en sus diferentes niveles, al igual que se establecen las penas para quienes incurran en estos delitos.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Es todo acto de violencia realizado por un miembro o miembros de una familia nuclear, dirigido contra uno u otros miembros de la misma y que tenga o pueda tener

consecuencias, un daño físico, psíquico o psicológico en los mismos.

Los tiempos prehistóricos, la figura masculina ha sido sinónimo de dominio, fuerza y opresión en cuanto al sexo opuesto. La relación histórica primitiva del hombre y la mujer, siempre se ha manifestado en nuestro tiempo, ya sea a través de la televisión o tiras cómicas, como, un hombre o un bolillo golpeándole a una mujer en la cabeza y, arrastrándola hacia la cueva de su morada. Esta es una imagen cavernícola sencilla, y hasta graciosa de la violencia intrafamiliar primitiva de acción primaria, de mucha importancia psicológica que ha servido para reforzar el dominio del género masculino, discriminar a las mujeres y llevar hasta el zénit, el sistema patriarcal.

DEFINICIÓN

Alcalá Sánchez (2008), manifiesta en su libro “Análisis del Código Penal en materia de género contra las mujeres desde una perspectiva transversal”, que violencia contra la mujer es:

“Una serie de atentados cuyo común denominador no es otro que la presencia de un sujeto pasivo femenino que es objeto de maltrato por su pertenencia a ese género y cuyo agresor se caracteriza por pertenecer al género opuesto” (p.17).

La Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de República Bolivariana de Venezuela (2007), define:

“La violencia contra las mujeres, comprende todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado”(Art. 14).

Se trata de una grave violación a los Derechos Humanos, la violencia contra la mujer puede tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico; inclusive la

amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida privada como en el ámbito público.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para) en el Art. 1, define violencia contra la mujer, como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

El Art. 155 del Código Orgánico Integral Penal manifiesta que, violencia contra la mujer o miembros de núcleo familiar, se considera a toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Culto, 2014)

ANTECEDENTES

Históricamente la violencia ha recaído sobre las mujeres y en promedio son el porcentaje de la población más violentado.

La violencia como un fenómeno social ha estado presente desde los primeros rasgos de la sociedad, transitando a lo largo de la historia evolutiva del hombre; hoy en día, la violencia contra la mujer se ha reconocido como problema a escala mundial y como un grave obstáculo para el desarrollo y la paz. La puesta en marcha como tema de debate universal ha permitido, apenas, visualizar la punta del iceberg de la victimización femenina en el hogar que permanece oculta, invisible tras la cortina de la vida privada, de la intimidad familiar, bajo el supuesto de no admitir la intromisión de ajenos.

Efectivamente, la violencia contra la mujer en la relación de pareja es una violencia de género con todas las implicaciones que de ello se deriva. Violencia de género sistemática que abrumadoramente frecuente, iniciada por el hombre e infligida sobre la mujer. No se trata de una violencia aleatoria, aislada o explicada por características

anormales del abusador o la víctima; es simplemente parte de una cultura patriarcal, en la que todo aquello es aceptado como absolutamente normal, la desigualdad genérica es la clave de cualquiera forma de maltrato contra la mujer.

Desde tiempos ancestrales, la violencia es considerada como parte de la cultura, y en cierto modo, se acepta como integrante de la formación familiar. El comportamiento violento y agresivo ha estado presente a través de toda la historia y ha quedado grabado en documentos que van desde las antiguas escrituras hasta las tablas estadísticas actuales.

La violencia es tan vieja como el mundo, está vinculada a los orígenes, evolución y desarrollo del hombre. Desde la antigüedad se hallan referencias sobre ello, en escritos de filósofos y pensadores como: Anaximandro, Heráclito, y Sofos del mismo modo que es reflejado por artistas, en diferentes manifestaciones de otros tiempos, ya sean narrativos o escultores. (Menacho, 2006.)

La violencia es universal en tiempo y espacio, en el tiempo porque ha estado y sigue estando presente encabezando las causas de defunción en las mujeres, y en el espacio porque se infiltra en todas las sociedades, cualquiera que sea su grado de desarrollo. Todas las mujeres históricamente han vivido en mayor o menor intensidad formas de violencia, donde ésta está presente en la mayoría de las sociedades, aunque a menudo no es reconocida y se acepta como parte del orden establecido.

COMPARACIÓN

En Grecia, aún con su democracia las mujeres no alcanzaron a liberarse del yugo del género masculino. Fueron excluidas de la vida política de las ciudades, pues jamás intervenían en la toma de decisiones públicas ni políticas, tampoco sociales, a pesar de que la democracia practicada debiera haber incluido todo el pueblo. (Figuroa, 2015)

La tendencia generalizada en casi todos los países europeos fue excluir a las mujeres de su derecho a una educación formal. La única instrucción que recibieron fue la que

tenía que ver con el cuidado del hogar, del marido, y la crianza de los hijos; y, cuando éstas faltaban a sus deberes, se les imponía castigo fijo como sanción, el mismo que era impuesto por el marido o por el Estado, sin que ellas pudieran defenderse de tal castigo que en ocasiones era brutal.

En América Latina y el Caribe los índices de violencia contra la mujer son alarmantes, la mujer ha sido y es aún víctima de un sistema cultural machista. En Ecuador, como en otros países de la región andina, la problemática de violencia contra las mujeres es similar. La encuesta nacional de Violencia de Género y relaciones familiares realizada por el INEC en el 2011 señala que 6 de cada 10 mujeres son víctimas de violencia en Ecuador.

CLASES DE VIOLENCIA

Existe varios tipos de violencia de los que puede ser víctima la mujer, así tenemos que hay violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, laboral, etc. Analizaremos las tres primeras por ser las más recurrentes en este ámbito.

VIOLENCIA FÍSICA

Es todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias. (Ley contra la violencia a la mujer y la familia, 2009)

Se manifiesta a través de: golpes, patadas, puñetes, cachetada, empujones, lanzamiento de objetos, rasguños o pellizcos, marcas en el cuerpo, o acciones que pueden incluir el uso de armas y finalizar en graves lesiones, heridas o hasta la muerte.

De aquí que nace el femicidio el cual hace referencia a aquellas muertes violentas de mujeres, que no son causales, no son una consecuencia de la violencia generalizada. Son muertes que ocurren bajo lógicas y dinámicas distintas a aquellas que rodean el homicidio de un hombre en manos de otro.

El femicidio es el sello más evidente y extremo de la violencia contra las mujeres. La vida de miles de mujeres de todas las edades en el mundo entero, se extingue como resultado de la violencia fundada en las relaciones desiguales de poder entre géneros. Opera como un continuum en relación a la violencia sexual; no se trata únicamente de que el nivel de agresividad escala progresivamente, se refiere a que las manifestaciones de esta violencia se suceden o solapan reiteradamente en el ciclo de vida de las mujeres, plasmándose en éste como una constante.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o familiar agredido. (Ley contra la violencia a la mujer y la familia, 2009)

Los gritos, insultos, humillaciones, ofensas, agravios, amenazas, celos, persecuciones, ruptura de objetos personales, prendas de vestir, documentos y más, son típicos en este tipo de violencia.

VIOLENCIA SEXUAL

Se considera violencia sexual la imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona a la que se le obligue a tener relaciones o prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo. (Ley contra la violencia a la mujer y la familia, 2009)

Una persona sufre violencia sexual cuando es obligada a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento, o a hacer cosas durante el acto sexual que no le gusta; también con comentarios, gestos sexuales no deseados, burlas acerca de su cuerpo por parte de la pareja, agresiones sexuales con armas u objetos, entre otras.

Violencia sexual también es el acoso sexual, todo comportamiento sexual, verbal o físico no deseado; es una expresión de poder. Puede darse dentro del campo laboral; del empleador a la trabajadora o entre compañeros trabajadores a través del

hostigamiento. En el ámbito escolar; del profesor al alumno o alumna generando condiciones hostiles, intimidadores y humillantes. El acoso sexual implica un conjunto de agresiones desde molestias leves hasta abusos serios que pueden llegar a involucrar actividad sexual.

También la trata de personas que consiste en la explotación sexual de mujeres y niños o niñas, con fines comerciales, es otra forma de violencia sexual la misma que se ha convertido en una verdadera amenaza debido al potencial económico que genera.

VIOLENCIA ECONÓMICA

La violencia económica es de gran trascendencia en la actualidad, definida como todo acto de control sobre los recursos económicos de la familia, ocurre con mayor frecuencia contra las mujeres y se basa en la creencia de que el hombre es el único que puede manejar dinero y los bienes de la familia.

Se manifiesta cuando una mujer tiene que pedir dinero o es obligada a entregar todo el dinero que ella gana y no se le permite disponer de los ingresos para cubrir necesidades de ella, del hogar o de los hijos. (Rodriguez, 2012)

Conocida también como violencia patrimonial, no es sorprendente que a pesar de una trascendencia, generalmente ésta sea aceptada en esta sociedad patriarcal en la que aún el Código Civil dispone la administración de los bienes de la sociedad conyugal de forma automática al hombre. No es menos cierto que, la idea tradicionalista de que es él quien mantiene a la familia y que la mujer debe quedarse en casa y cuidar de los hijos, limita a esta mujer en la disposición de dinero o en la administración de la economía familiar.

Es característico de este sistema, que una o varias mujeres tengan poder o al menos sobresalgan en determinadas áreas del quehacer humano, con el fin de hacer creer al resto de las mujeres que es posible y deseable alcanzar las posiciones logradas por los hombres. Pero también es cierto que muchas de estas mujeres que sobresalen en

el mundo laboral, sufren también violencia patrimonial, pues ellas muchas veces mantienen el hogar, dan cuentas de sus ingresos al hombre de la casa y en ocasiones, algunas de ellas entregan todo su dinero a él para que lo administre. Actos que parecen tan cotidianos y normales, pero que son manifestaciones de violencia que silenciosamente las mujeres lo soportan.

INTERVINIENTES

La violencia doméstica afecta de manera directa no sólo a la mujer que es la **víctima** primaria de la violencia. Una mujer maltratada es aquella que sufre agresión intencional de orden físico, psicológico y sexual, ocasionado por el hombre con quien mantiene un vínculo íntimo. Él la obliga realizar acciones que no desea y le impide llevar a cabo lo que sí desea; este ciclo de violencia reiterada dificulta la rotura de la relación o su transformación a un ambiente de armonía; también afecta a los hijos quienes en muchos casos intervienen para defender a su madre, lo que implica que ponen en riesgo su integridad física, sin mencionar el daño emocional del que son víctimas.

Según el Derecho penal, víctima es la persona natural o jurídica que sufre, como resultado del cometimiento de un delito, la afectación o daño, físico o moral, material o psicológico.

En la particular situación de la víctima femenina, se presenta, entre las distintas formas de victimización, el vínculo anterior entre el agresor y la víctima conocida como fenómeno de simbiosis, el ejemplo más claro se evidencia en el delito de femicidio.

Este fenómeno ha sido abordado desde variadas posturas y concepciones de género que cuestionan los comportamientos sociales sexistas, y la cavernaria conciencia de supuesta superioridad del hombre, íntimamente ligada a conductas agresivas.

El **agresor** por su parte, es todo hombre que ejerce alguna forma de abuso físico, emocional o sexual contra su esposa o compañera; no existe un prototipo de agresor

dado a que los rasgos personales son individuales, sin embargo se puede describir características comunes como por ejemplos: el hecho de negar de ser un golpeador, minimizar el problema, el creer que no es responsable de sus actos y que éstos obedecen a factores externos, temor de perder a su pareja y temor de perder autoridad sobre sus hijos, pensar que es la máxima autoridad en el hogar y que él es más importante ante todos y frente a todo, entre otras.

POLÍTICA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Una política es la estrategia que adopta un Estado para garantizar los derechos a sus ciudadanos. La Política de Protección a Víctimas y Testigos, se encuentra enmarcada en el Art. 198 de la Constitución de República del Ecuador, el mismo que establece que La Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil.(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

OPERADORES DE JUSTICIA

El Estado a través de la Función Judicial que está integrada por varios organismos como parte de ella y autónomos, son los que se han constituido en operadores de justicia bajo las reglas de nuevo sistema acusatorio oral que rige en nuestro país desde el 13 de julio del 2001, esta administración de justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y demás órganos establecidos en la ley; en ese contexto, encontramos a los jueces, a los fiscales y a los defensores públicos.

Las Juezas y jueces son quienes se encargan de administrar justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley y con estricta aplicación de los principios de la debida diligencia, simplificación, uniformidad, intermediación, celeridad y economía procesal, estos órganos jurisdiccionales son la Corte Nacional de Justicia, las Cortes Provinciales de Justicia, los Tribunales y juzgados que establezca la ley y los juzgados de paz.

Los Fiscales que representan a la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a la Constitución de la República se constituyen en los titulares de la acción penal pública, y por lo tanto corresponde dirigir de oficio la investigación pre procesal y procesal penal, constituyéndose en sujeto procesal hasta el final del proceso, y su actuar debe estar enmarcado a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, dando especial atención al interés público y el derecho de las víctimas.

Por tal razón, una vez llegado a tener conocimiento de la noticia de un delito, impulsará la investigación disponiendo una serie de diligencias tendientes a justificar la existencia de un delito de ejercicio público de la acción y la responsabilidad de la persona o personas participantes de la infracción, para lo cual debe también actuar bajo el principio de objetividad, que no es otra cosa que investigar no sólo los hechos de cargo sobre la responsabilidad de la persona procesada, sino también, los elementos de descargo que lo puedan eximir de responsabilidad.

Por su parte, la Defensoría Pública tiene como finalidad garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que por su estado de indefensión o condición económica, no puedan contratar los servicios de un abogado particular, en consideración a que por el derecho a la defensa, toda persona investigada o procesada debe estar acompañada de un abogado cuya asistencia legal debe llegar hasta la finalización del proceso, con un servicio técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito. Lo novedoso con relación a la Defensoría Pública que establece el Código Orgánico Integral Penal, es que la defensa pública ya no será sólo para el procesado, sino también para la víctima, específicamente en los delitos y contravenciones por violencia intrafamiliar.

UNIDADES ESPECIALES DE PROTECCIÓN A LA MUJER

En el ámbito judicial, encontramos a los jueces especializados de violencia contra la mujer y la familia encargados de juzgar a quienes cometen contravenciones de esta naturaleza, así como dictar las medidas de protección establecidas en el COIP para garantizar la seguridad de las mismas. La Fiscalía General del Estado, también tiene dentro de su estructura las unidades especializadas de violencia intrafamiliar

encargadas de investigar los delitos de violencia intrafamiliar y llevar ante los jueces los casos para la respectiva sanción; es parte también de la Fiscalía la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos que coadyuva en la protección y asistencia a toda persona que como víctima o testigo participe en un proceso penal y su inclusión se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia, y eficiencia. En acción pública, el Código Orgánico Integral Penal, establece como atribuciones de los jueces de garantías penales, el juzgar delitos de violencia intrafamiliar, así como también, dictar medidas de protección a favor de las víctimas.

REPARACIÓN INTEGRAL

DEFINICIÓN

Para Valdivieso Tamayo (2012), en su libro “Violencia contra las Mujeres” refiere que reparación integral significa, las acciones orientadas a la restitución, esto es, que propendan por regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito; la indemnización, que compensa los perjuicios causados por el mismo; la rehabilitación, tendiente a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito; la satisfacción o compensación moral, que busca restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido.

Hace referencia a una indemnización que comprende todos los daños causados, esto es, el daño emergente, el lucro cesante y, cuando sea viable, el restablecimiento del perjuicio moral. Una suma que no tenga en cuenta estos elementos no indemnizará el daño.

Y que una indemnización sea equitativa, naturalmente significa que sea proporcionada con el daño sufrido, o lo que es lo mismo, que repare el perjuicio causado.

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 78, manifiesta que se

adoptarán mecanismos para la protección especial a las víctimas de infracciones penales; siendo uno de estos mecanismos, la reparación integral, para lo cual se integrarán algunas instituciones, con el fin de evitar la severidad del derecho penal y procurar soluciones más eficaces.

DOCTRINA

“Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta”. La jurisprudencia también ha entendido que expresa el principio de la reparación integral del daño: todo daño debe ser reparado y en toda su extensión. Este principio está asentado como el más general de los criterios de determinación del alcance de la indemnización.

De conformidad con este principio, la reparación tiene por objeto poner al demandante en la misma situación en que se encontraría si no hubiese sido víctima del daño causado por el hecho del demandado”. (Barros Bourri, 2007).

ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN EL ECUADOR

A nivel nacional e internacional la reparación integral tiene ajustes dependiendo de cada caso; en el artículo “Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones” de la Comisión Colombiana de Juristas se determina que: “el origen de la reparación integral lo encontramos en el derecho internacional humanitario” Tomado de: http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/principios_sobre_impunidad_y_reparaciones.pdf (2013-10-19). Por tanto, cada Estado que ha suscrito acuerdos con países internacionales debe respetar y hacer respetar cada uno de los derechos que consagra la Constitución.

Para lograrlo, es necesario mirar a través de un amplio espectro la Constitución de la República del Ecuador sobre el derecho a la reparación integral contenida en los artículos siguientes: artículo 11, numeral 9; el artículo 57, numeral 3; el artículo 78; el artículo 80; el artículo 86, numeral 3; el artículo 88 y el artículo 89; cabe señalar que se concibe como: el principio de reparación integral. Además, encontramos una

vasta cobertura en la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en sus artículos 18 y artículo 19 la reparación integral.

Por lo expuesto, nuestro país se ha preocupado por regular la reparación integral existiendo un enorme reconocimiento del mismo; sin embargo, no existen presupuestos metodológicos para que en las áreas administrativas, políticas y judiciales se permita implementar adecuadamente la reparación integral.

Dentro de este mismo orden de ideas, es preciso señalar que en el Ecuador se carece todavía de una normativa jurídica que agote conceptual y operativamente lo que se refiere a la reparación integral.

Frecuentemente, el poder público en el Ecuador ha reducido la noción de reparación al ámbito de la indemnización pecuniaria por daños y perjuicios, sin tener en cuenta una visión integral de la reparación que, por ejemplo, podría ir desde la disculpa pública hasta la valoración diferencial en el pago de indemnizaciones en base a las condiciones de los afectados, pasando por la garantía de no repetición del daño; es decir que la visión integral de la reparación no admite un catálogo cerrado de formas de reparar, sino que éstas se desarrollan en función de las características del daño, la forma en que se produjo y las condiciones de los afectados.

En nuestro país, el conocimiento de este tema cada vez sigue profundizándose, esto se lo debe a las protestas constantes de víctimas que han sufrido violaciones de sus derechos y no los han sido reparados en su integridad, hasta el día de hoy el Estado ecuatoriano sigue en deuda con aquellas víctimas de derechos humanos.

Por más pequeño que sea el daño causado a las víctimas se debe garantizar la reparación integral del daño material e inmaterial mediante los mecanismos del artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador.

La Corte Constitucional hace algunas consideraciones sobre esta temática y establece que conforme al mandato constitucional ecuatoriano, toda vulneración de derechos merece una reparación integral debido a que nuestro país es un Estado Constitucional

de derechos y justicia; la expectativa de respeto a los derechos constitucionales es mayor a partir del cambio de paradigma constitucional; por lo tanto, se espera que la reparación de los daños causados consiga un sentido integral en función a la naturaleza independiente de los derechos constitucionales (artículo 11 numeral 6 de la Constitución de la República).

En este contexto, la Sentencia N° 004-13-SAN-CC de la Corte Constitucional del Ecuador (2013) ha determinado:

La reparación integral en el ordenamiento ecuatoriano constituye un verdadero derecho constitucional, cuyo titular es toda persona que se considere afectada por la vulneración de sus derechos reconocidos en la Constitución. Adicionalmente, es un principio orientador que complementa y perfecciona la garantía de derechos; así, esta institución jurídica se halla inmersa en todo el ordenamiento constitucional ecuatoriano, siendo transversal al ejercicio de los derechos, así por ejemplo, la obligatoriedad de la reparación para las víctimas de delitos penales (art. 78);... (p.21) Ahora bien, con lo que la Corte ha manifestado, es momento de entender que la reparación integral es un derecho de las víctimas y que debe ser garantizada por la disposición legal del artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, mas, desde una perspectiva distinta, como la de la Dra. Mariana Yépez Andrade, la reparación integral, es una pena, una pena accesoria, así lo manifiesta en su estudio “¿La reparación integral es un derecho o una pena?” (Yépez Andrade, 2014).

FINES

Para iniciar, es necesario señalar que el objetivo de las medidas de reparación es devolver los hechos a la situación inicial, pero, esto no siempre es posible en especial en las violaciones a derechos humanos, pues, no logran eliminar el dolor que ya está incorporado a la existencia de la víctima, por lo que no existe medida de reparación que logre borrar realmente los efectos de la vulneración.

Ahora bien, el paradigma de Estado Constitucional de Derechos y Justicia requiere

una verdadera tutela de los derechos humanos, hecho que no simplemente conlleva a que se reconozca la violación de un derecho y se sancione a los responsables sino que, también, se dicten medidas de reparación integral para las víctimas y la sociedad de manera que, si bien no se puede subsanar el dolor de los afectados, se logre restablecer el orden social acorde a los criterios de los derechos humanos y las necesidades de la víctima.

El Art. 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (en adelante LOGJCC), reconoce que la reparación integral a víctimas de violaciones de derechos humanos implica no sólo la reparación económica sino que, a través de las medidas otorgadas, se tiene que tratar de aliviar el dolor de quien ha sido vulnerado sus derechos en todos los ámbitos, intentando, en la medida de lo posible, regresar las cosas a la situación previa a la vulneración.

Estas medidas deben tener un fuerte componente de dignificación de las víctimas, incluyendo una dimensión de reconocimiento del daño sufrido de las personas, a través del reconocimiento y el trato con dignidad.

Por la finalidad y practicidad de la reparación, los Estados tienen la obligación dual hacia las víctimas, buscando el desagravio por el daño sufrido y la provisión de un resultado final que eventualmente esté dirigido contra el daño. Lo que significa que la justicia para las víctimas exige mecanismos procesales genuinos.

CLASES DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

El artículo 78 de la Constitución de la República sienta las bases de los derechos de las víctimas y crea el marco para la reparación integral, que incluirá el conocimiento de la verdad y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición de la infracción y satisfacción del derecho violado.

Con este precedente, el COIP en el artículo 11 detalla sus derechos siendo uno de ellos la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos, en los mismos términos del precitado artículo 78 de la Constitución.

Estos mecanismos que se detallan en el artículo 78 del COIP no son excluyentes, por lo que el Juez puede disponer una u otra forma de reparación, tomándose en cuenta elementos que determinen la naturaleza de la reparación y su monto, y para ello se apreciarán las características del delito, el bien jurídico protegido, y el daño sufrido.

CARACTERÍSTICAS

El núcleo de la reparación integral para su despliegue en un conjunto de medidas será entonces, la afectación producida, en este sentido, cada medida aplicada debe corresponder coherentemente a un daño generado, de dónde se infiere que ante mayores daños, la aplicación de medidas de reparación debe ser más compleja y ante daños leves, medidas sencillas, considerando desde luego la estimación subjetiva de la víctima para alcanzar un sentido proporcional y adecuado sobre todo efectivo.

Cada caso presenta particularidades diferentes y por esta razón se estima que la aplicación de medidas de reparación integral no puede ser estrictamente estereotipada, sin que esta afirmación niegue la necesidad de lineamientos orientadores y prolijos.

TRASCENDENCIA

El principio de reparación integral es uno esencial en la responsabilidad penal del presente. Su contenido impone que la medida de la reparación corresponda con la entidad del daño causado, dejando fuera cualquiera otra consideración.

No obstante, en ciertos casos, ese principio reconoce límites o excepciones de diverso origen y por variados fundamentos.

Con todo, ninguna de ellas supone una derogación del mismo. Por el contrario, todas son plenamente compatibles con su reconocimiento.

El Art. 11 del COIP, establece a la reparación integral como uno de los derechos que la víctima de infracciones goza; el numeral 2 de este mismo artículo describe los

mecanismos para su aplicación.

Sobre la reparación a las víctimas los artículos Arts. 619, numeral 4; 621; 622 numeral 6; y, 628 del Código Orgánico Integral Penal establecen que si se ha declarado la culpabilidad y la pena, el juzgador dispondrá la reparación integral de la víctima siempre que ésta sea identificable, debiendo la sentencia ser motivada y tener claridad en la determinación del monto económico que pagará la persona sentenciada a la víctima. La sentencia establecerá las pruebas que hayan servido para la cuantificación de los daños. En definitiva toda sentencia condenatoria contemplará la reparación integral de la víctima, con la indicación de las medidas por aplicarse, los tiempos de ejecución y las personas o entidades públicas o privadas obligadas a ejecutarlas.

El proceso penal ha sido configurado para establecer la existencia del delito y la responsabilidad de los partícipes en ese hecho, y actualmente el Código Orgánico Integral Penal, consagra otra finalidad del proceso, cual es la reparación integral de la víctima.

Por lo que el pago de los daños producidos por efecto del delito ya no es un tema ajeno al debate procesal, ni se requiere de otro proceso civil, de carácter independiente y posterior a la sentencia condenatoria.

HIPÓTESIS

HIPÓTESIS ALTERNA (H₁)

¿El mejoramiento de los procedimientos de reparación integral incide en el índice de casos sobre mujeres víctimas de violencia?

HIPÓTESIS NULA (H₀)

¿El mejoramiento de los procedimientos de reparación integral no incide en el índice de casos sobre mujeres víctimas de violencia?

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

- **VARIABLE INDEPENDIENTE:** Violencia contra la mujer
- **VARIABLE DEPENDIENTE:** Reparación integral

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

A la presente investigación se le dará un enfoque cualitativo – cuantitativo. Cualitativo por cuanto los resultados estadísticos que se obtengan permitirán analizar las características de las causas que provocan el maltrato objeto de esta investigación, lo que permitirá proponer alternativas que solucionen y/o mejoren las condiciones de vida de las personas que han sufrido algún tipo de violencia.

Es cuantitativo además, por cuanto la búsqueda de soluciones se enfoca a un problema tan real y cada vez más común en la colectividad ambateña, cuya solución es necesaria y urgente en la forma del cambio cultural de la sociedad.

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

BIBLIOGRÁFICA – DOCUMENTAL

Para efectuar la presente investigación se ha tomado como referencias cuerpos legales que citamos a continuación: Constitución de Ecuador del 2008, tratados internacionales vigentes, Código Orgánico Integral Penal, Política de protección a víctimas y testigos, así como de toda la legislación vigente aplicable a complementar el presente trabajo.

DE CAMPO

La presente investigación se llevará a cabo presencialmente en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado con sede en el Cantón Ambato, y de forma directa con el personal involucrado directamente con los casos de violencia contra la Mujer de acuerdo al problema que se plantea en el presente trabajo.

NIVEL O TIPO DE LA INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA

Se aplicará este nivel de investigación porque el proceso de la descripción no es exclusivamente la obtención y la acumulación de datos y su tabulación correspondiente, sino que se relaciona con condiciones y conexiones existentes, prácticas que tienen validez, opiniones de las personas, puntos de vista, actitudes que se mantienen y procesos en marcha. Los estudios descriptivos se centran en medir los explicativos en descubrir.

POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN

Según Tamayo y Tamayo (1997), La población es “Un conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio. Por lo expuesto es importante recalcar que la población radica en el análisis en conjunto de todos los elementos que estamos estudiando, acerca de los cuales intentamos sacar conclusiones.

En el presente trabajo investigativo se trabajó con la siguiente población:

Unidades de Observación	Población
Fiscal de la Unidad de violencia sexual e intrafamiliar	1
Abogados en libre ejercicio	1800
Total	1801

Tabla No. 1 Población

Fuente: Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua

Elaboración: Martha Noboa

MUESTRA

Según (Rubin, 1996) "Una muestra es una colección de algunos elementos de la población, pero no de todos". (Pág. 28).

A la población de los fiscales al tratarse de uno solo, no se aplicará la muestra más bien se utiliza el método de la entrevista para obtener la información requerida;

Por otro lado, para la aplicación de la muestra se tomó en cuenta el número de abogados en libre ejercicio inscritos en el foro de abogados, datos que fueron proporcionados mediante oficio dirigido a la Dra. Linda Amancha de Rivera, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura-Tungurahua, y al superar el número de 100 abogados inscritos, se aplica la siguiente fórmula.

Datos:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 P Q + N e^2}$$

n = tamaño de la muestra

Z = nivel de confiabilidad 95% => 0.95/2 = 0.4750 => Z = 1.96

P = Probabilidad de ocurrencia 0.5

Q = Probabilidad de No Ocurrencia 0.5

N = Población 1802

e = error de muestreo 0.05 (5%)

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(1800)}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + (1800)(0.05)^2}$$

$$n = 316.59 = 317$$

Una vez aplicada la fórmula se obtuvo la siguiente información:

UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Fiscales	1	1	Entrevista	Guía de Entrevista
Abogados	1800	317	Encuesta	Cuestionario
TOTAL	1801	318		

Tabla No. 2 Muestra

Fuentes: Investigadora

Elaboración: Martha Noboa

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas e Instrumentos
<p>Violencia contra la mujer.- todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acto de violencia - Sexo femenino - Sufrimiento Físico, psicológico y sexual 	<ul style="list-style-type: none"> - Golpes o agresiones verbales - Mujeres agredidas - Lesiones, femicidio, lesión emocional o violación 	<p>¿Las denuncias de violencia contra la mujer prioritariamente provienen de golpes propinados por el cónyuge o conviviente?</p> <p>¿Aproximadamente cuántas denuncias de violencia contra la mujer se reciben al mes?</p> <p>¿Por lo general quién es el agresor contra las mujeres?</p> <p>¿La mayoría de veces, es la víctima quien pone la denuncia?</p> <p>¿Cuántos casos de violencia contra la mujer llegan a su conocimiento mensualmente?</p>	<p>Encuesta a los profesionales en libre ejercicio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario <p>Entrevista a la Fiscal de la Unidad de Violencia Sexual e Intrafamiliar</p> <p>Guía de Entrevista</p>

Tabla No. 3 Operacionalización de la Variable Independiente

Fuentes: Capítulo II

Elaboración: Martha Noboa

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE: REPARACIÓN INTEGRAL

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems básicos	Técnicas e instrumentos
<p>Reparación Integral.- Conjunto de medidas en las cuales se busca que se repare de una manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva el daño ocasionado a las mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar.</p>	R. Adecuada R. Diferenciada R. Transformadora R. Efectiva	Prisión del agresor Concentración judicial Restitución, indemnización, rehabilitación, y garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.	¿En el caso de violencia, el agresor siempre es castigado con una pena privativa de la libertad? ¿Conoce usted la finalidad de la reparación integral? ¿Conoce los casos en los que se puede aplicar la reparación integral? ¿Existen centros en donde las mujeres que sufren violencia reciben ayuda psicológica? ¿Cree usted que existen medidas efectivas de reparación integral?	Encuesta a los profesionales en libre ejercicio Cuestionario Entrevista a la Fiscal de la Unidad de Violencia Sexual e Intrafamiliar Guía de Entrevista

Tabla No. 4 Operacionalización de la Variable Independiente

Fuentes: Capítulo II

Elaboración: Martha Noboa

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para una mejor recolección de la información se la realizará de la siguiente manera:

Preguntas básicas	Explicación
1.- ¿Para qué?	Cumplir con los objetivos de la investigación
2.- ¿A qué personas o sujetos?	A los funcionarios de la FGE; y profesionales del derecho en libre ejercicio
3.- ¿Sobre qué aspecto?	Indicadores
4.- ¿Quién?	La investigadora Martha Noboa
5.- ¿Cuándo?	Primer semestre del Año 2015
6.- ¿Lugar de recolección de la Información?	Sede de la FGE del Cantón Ambato
7.- ¿Cuántas veces?	Setenta y seis veces
8.- ¿Qué técnicas de recolección utiliza?	Encuesta y Entrevista
9.- Cuestionario y Guía de entrevista	Cuestionario y Guía de entrevista
10.- ¿En qué situación?	En el ejercicio de sus funciones

Tabla No. 5 Recolección Información

Fuente: Investigadora

Elaboración: Martha Noboa

Para analizar y procesar la información se procesará de la siguiente manera:

PASOS PREVIOS A LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Acudir a la FGE del Cantón Ambato, con el objeto de ir al lugar del problema, y dialogar con los funcionarios de la fiscalía, en inicio con los fiscales que existen para conocer los casos de violencia contra la mujer, y conocer el trámite que se le da a las causas.

Además de establecer un acuerdo con las autoridades para en lo posterior poder efectuar las entrevistas y las encuestas en la Fiscalía del cantón Ambato.

RECOLECCIÓN DE DATOS

Para proceder a la recolección de datos se aplicarán dos técnicas la encuesta y la entrevista, y a su vez los instrumentos correspondientes la guía de entrevista y cuestionario respectivamente, para esto se les dará previamente a todos los funcionarios de la FGE la respectiva explicación.

Según, Herrera, Medina y Naranjo (2010) la entrevista es: “La conversación directa entre uno o varios entrevistadores y uno o varios entrevistados, con el fin de obtener información vinculada al objeto de estudio” (p.118). Como es de conocimiento general, una entrevista es un dialogo en el que la persona (entrevistador), generalmente un investigador hace una serie de preguntas a otra persona (entrevistado), con el fin de conocer su pensamiento sobre un tema en referencia. La entrevista se lo hace en base a una guía de entrevista que contiene temas, preguntas sugeridas y aspectos a analizar con responsabilidad.

En cambio, la encuesta es: “Una técnica de recolección de información, por la cual los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito” (p.120). Se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregará a las personas, a fin de que las contesten igualmente por escrito, ese listado se denomina cuestionario, el mismo que sirve de enlace entre los objetivos de la investigación y la realidad estudiada. La

finalidad del cuestionario es obtener de manera sistemática información de la población investigada, sobre las variables que interesan estudiar. Esta información generalmente se refiere a lo que las personas encuestadas son, hacen, opinan, sienten, esperan, aman o desprecian, aprueban, o desaprueban, a los motivos de sus actos etc.

Tanto la encuesta como la entrevista contarán con 10 preguntas las mismas que serán aplicadas a los funcionarios de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, centrándose más en las unidades especializadas de la Fiscalía de Garantías y Personas, Violencia sexual e intrafamiliar; el presente proyecto no intenta encuestar o entrevistar a víctimas de violencia, observando de este modo la no re victimización; para el efecto, y con el objeto de proyectar una perspectiva de las consecuencias que una mujer atraviesa cuando es víctima de violencia, se tomará como referencia los relatos traídos a colación por la Dra. Patricia Faur autora de la obra literaria “Amores que matan”

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Una vez que se hayan realizado las entrevistas y encuestas se procederá a realizar la respectiva tabulación y consecuentemente el análisis e interpretación de datos lo que nos llevará a comprobar la hipótesis, y llegar a las conclusiones correspondientes del presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Resulta menester para proceder con el desarrollo de esa investigación, justificar la información que ha sido recolectada hasta el momento en cuanto al tema “**Violencia contra la mujer y la reparación integral**” por cuanto toda esta información corroborará a la comprobación de las hipótesis que se ha planteado validar el modelo teórico propuesto en el capítulo anterior.

ESTRUCTURA DE LA ENCUESTA Y ENTREVISTA

Tomando en consideración el objeto de la presente investigación, se procedió con el desarrollo de la encuesta la misma que ha sido dirigida a profesionales del derecho en libre ejercicio por cuanto al ser estas personas profesionales preparadas y conocedoras del derecho son ellos las personas idóneas para contestar todas nuestras dudas respecto al tema en estudio. De la misma manera se procedió a realizar la entrevista a la Fiscal de la Unidad de Violencia sexual e intrafamiliar, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua Dra. Elizabeth Córdova.

TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En la presente investigación se extrajo la muestra de la población la misma que es:

n=317 Profesionales del derecho en libre Ejercicio

A continuación se presenta los resultados obtenidos conforme a las respectivas preguntas.

ENCUESTA

1. ¿Conoce los delitos de violencia contra la mujer?

Tabla No. 6 Pregunta N° 1

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	317	100,0
Total	317	100.00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

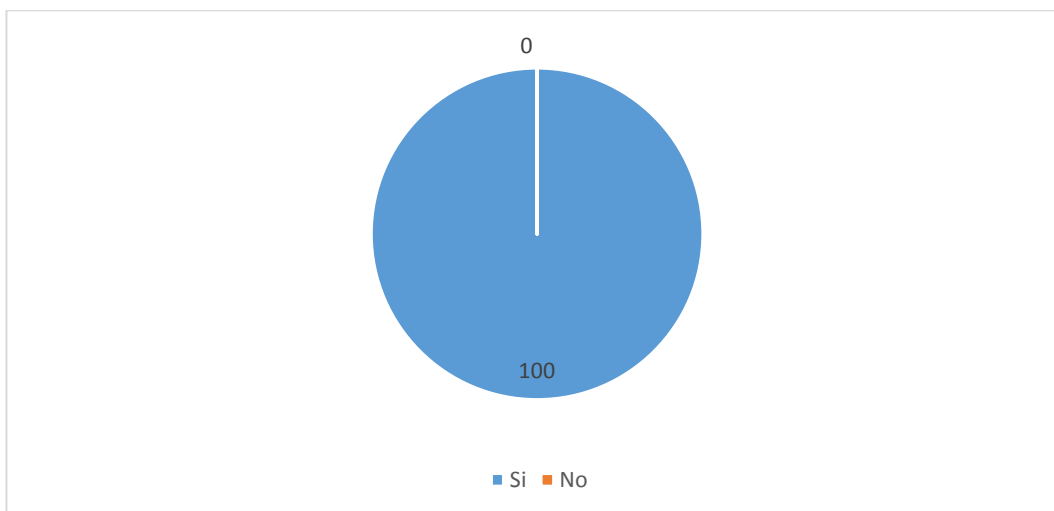


Gráfico No. 5 Pregunta N° 1

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

ANÁLISIS

De los encuestados, 317 que equivale al 100% de abogados en libre ejercicio han respondido que si conoce los delitos de violencia contra la mujer; y el otro porcentaje es el 0% es decir que todos han conocen acerca de los delitos contra la mujer.

INTERPRETACIÓN

De acuerdo con los resultados de la encuesta, se evidencia que todos los abogados encuestados conocen sobre los delitos de violencia contra la mujer, toda vez que es un tipo penal previsto en el Código Orgánico Integral Penal.

2. Sabe las causas que originan violencia contra la mujer?

Tabla No. 7 Pregunta N° 2

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	292	92,1
No	25	7,8
Total	317	100,00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

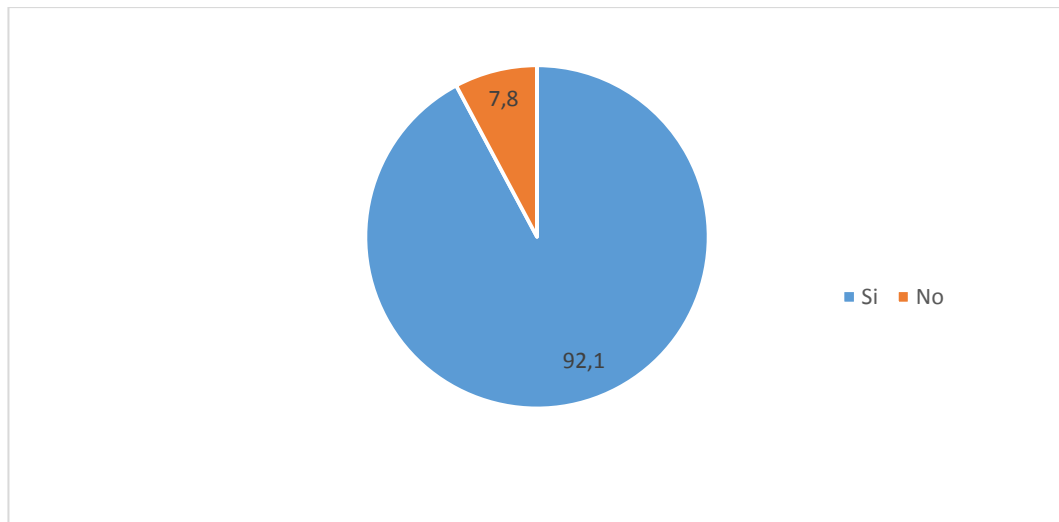


Gráfico No. 6 Pregunta N° 2

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

ANÁLISIS

El 92,1 % de los encuestados, es decir 292 personas de la población sabe las causas que originan violencia contra la mujer; por otro lado en un número menor el 7,8 % es decir 25 abogados no sabe las causas que originan violencia contra la mujer.

INTERPRETACIÓN

La mayoría de personas encuestadas dijo saber las causas que originan violencia contra la mujer; mientras que un pequeño porcentaje de los encuestados no sabía sobre las causas que originan violencia contra la mujer.

3. ¿Conoce si las mujeres víctimas de violencia denuncian las agresiones físicas y psicológicas?

Tabla No. 8 Pregunta N° 3

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	155	48,8
No	162	51,2
Total	317	100,0

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

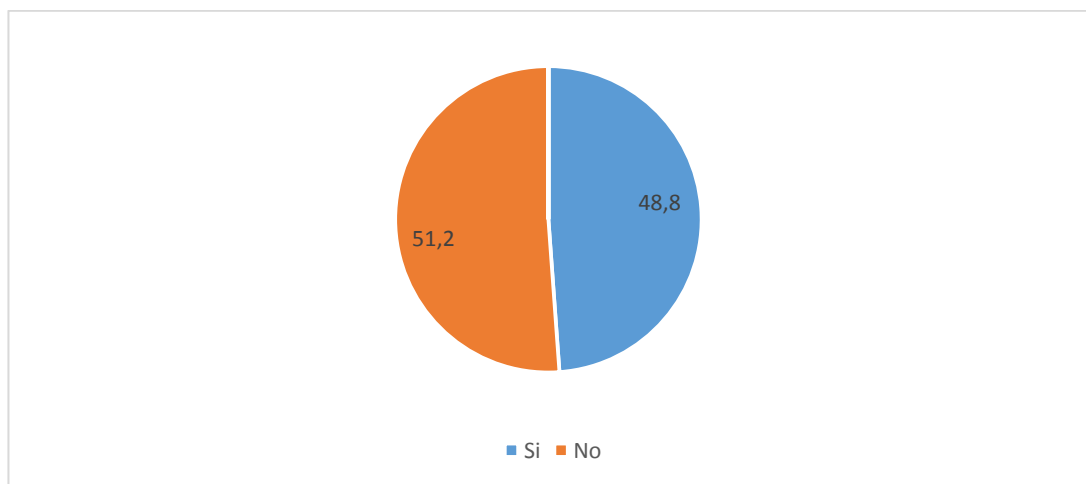


Gráfico No. 7 Pregunta N° 3

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

ANÁLISIS

Del Gráfico N° 3, se desprende que el 48,8 % de la población encuestada, es decir 155 abogados han respondido que conocen si las mujeres víctimas de violencia denuncian las agresiones físicas y psicológicas ; mientras que el 51,2 es decir 162 abogados han respondido que no conocen si las mujeres víctimas de violencia denuncian las agresiones físicas y psicológicas.

INTERPRETACIÓN

Casi la mitad de los encuestados respondieron que conocen que las mujeres víctimas de violencia denuncian las agresiones físicas y psicológicas que sufren; en tanto que, más del cincuenta por ciento de ellos, desconoce si las mujeres víctimas de violencia denuncian o no las agresiones físicas y psicológicas de las que son víctimas.

4¿Saben si han existido sentencias por delitos de violencias contra la mujer?

Tabla No. 9 Pregunta N° 4

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	317	100
Total	317	100,00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

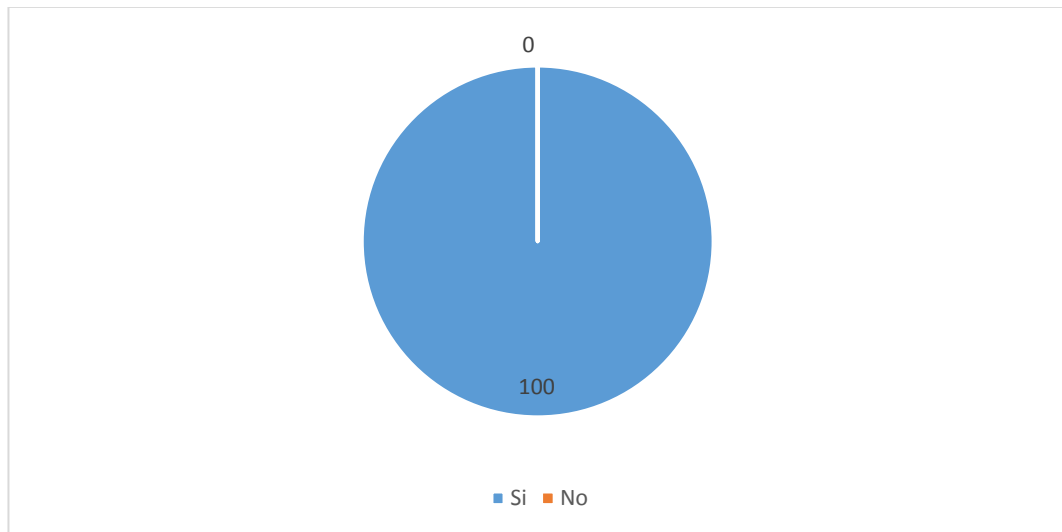


Gráfico No. 8 Pregunta N° 4

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

ANÁLISIS

De los encuestados, 317 que equivale al 100% de abogados en libre ejercicio han respondido que saben que si ha existido sentencias por delitos de violencia contra la mujer; y el otro porcentaje es 0%; es decir que ninguna persona de los que han sido encuestados desconoce sobre la existencia de sentencias en casos de violencia contra la mujer.

INTERPRETACIÓN

Tomando en consideración los resultados de las encuestas aplicadas, se deduce que todos conocen sobre la existencia de sentencias por delitos de violencia contra la mujer; por lo tanto, para la población encuestada, el tema de las sentencias en casos de violencia contra la mujer, no es ajeno a su conocimiento.

5. ¿Conoce que el Código Orgánico Integral Penal establece que en la sentencia se debe disponer la reparación integral a favor de la víctima?

Tabla No. 10 Pregunta N° 5

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	315	99,3
No	2	0,7
Total	317	100,0

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

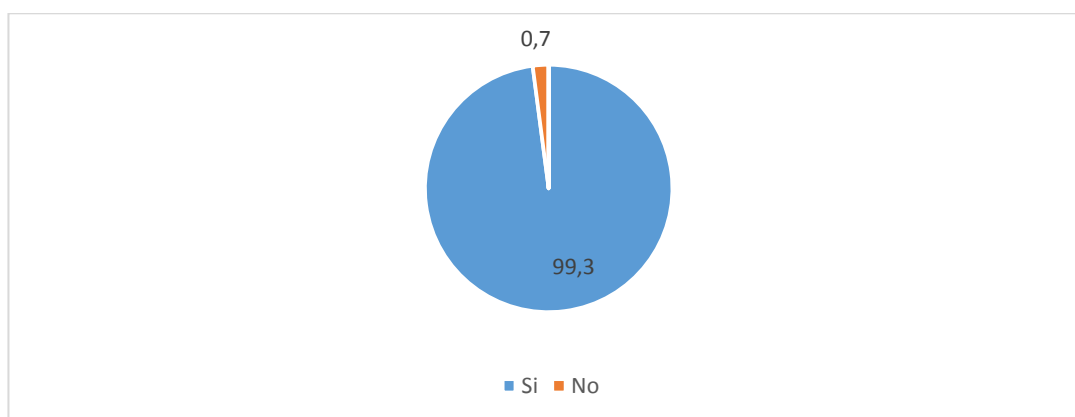


Gráfico No. 9 Pregunta N° 5

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

ANÁLISIS

Del Gráfico N° 5, se desprende que el 99,3 % de la población encuestada, es decir 315 abogados han respondido que conoce que en el Código Orgánico Integral Penal establece la sentencia se debe disponerse para la reparación integral a favor de la víctima; mientras que el 0,7 es decir 2 abogados han respondido que no conocen que en el Código Orgánico Integral Penal establece sentencia que debe disponerse para la reparación integral a favor de la víctima.

INTERPRETACIÓN

Partiendo de los resultados de la encuesta aplicada a la población objeto de la presente investigación, es evidente que casi todos ellos conocen sobre la disposición que el Código Orgánico Integral Penal hace en torno a la reparación integral a favor de la víctima como parte de la sentencia; mientras que un número muy minúsculo desconoce que en sentencia debe disponerse las reparación integral a favor de la víctima.

6. ¿Conoce en qué consiste la reparación integral?

Tabla No. 11 Pregunta N° 6

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	137	43,2
No	180	56,8
Total	317	100,0

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

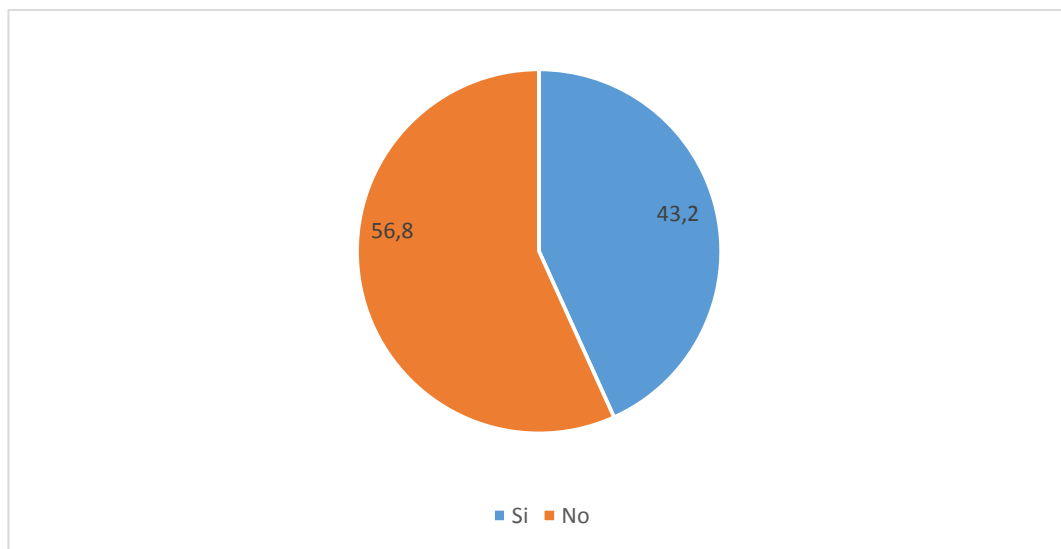


Gráfico No. 10 Pregunta N° 6

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

ANÁLISIS

El 43,2 % de los encuestados; es decir, 137 personas de la población conoce en qué consiste la reparación integral; por otro lado en un número mayor el 56,8 % es decir 180 abogados no conocen en que consiste la reparación integral.

INTERPRETACIÓN

A pesar de que un gran porcentaje de encuestados respondieron que conocen en qué consiste la reparación integral, un número mucho mayor de éstos no saben en qué consiste la reparación integral a favor de la víctima, y que hace referencia el Código Orgánico Integral Penal

7. ¿Conoce si han existido sentencias que dispongan la reparación integral?

Tabla No. 12 Pregunta N° 7

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	271	85,5
No	46	14,5
Total	317	100,0

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

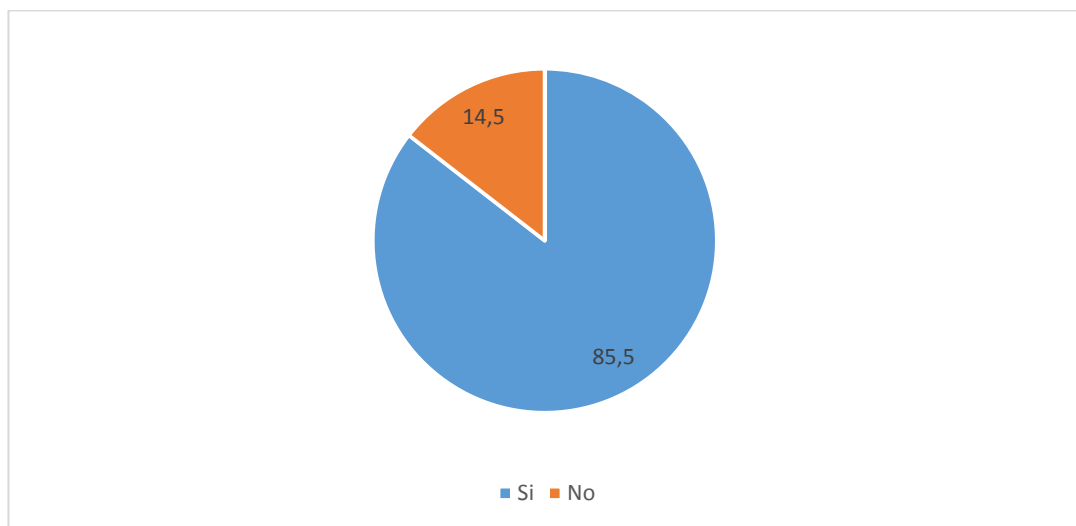


Gráfico No. 11 Pregunta N° 7

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

ANÁLISIS

El 85,5% de las encuestadas es decir 271 personas de la población conoce si han existido sentencias que dispongan la reparación integral; por otro lado en un número menor el 14,5% es decir 46 abogados no conoce si han existido sentencias que dispongan la reparación integral.

INTERPRETACIÓN

De los resultados de la encuesta se desprende que la mayor parte de la población encuestada conoce sobre la existencia de sentencias que disponen la reparación integral; sin embargo, un porcentaje menor ignora si han existido sentencias que dispongan la reparación integral a favor de la víctima.

8. ¿Conoce cuáles son los mecanismos para hacer efectiva la reparación integral en cuanto a la asistencia médica, psicológica, laboral, social?

Tabla No. 13 Pregunta N° 8

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	5,3
No	301	94,7
Total	317	100.00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

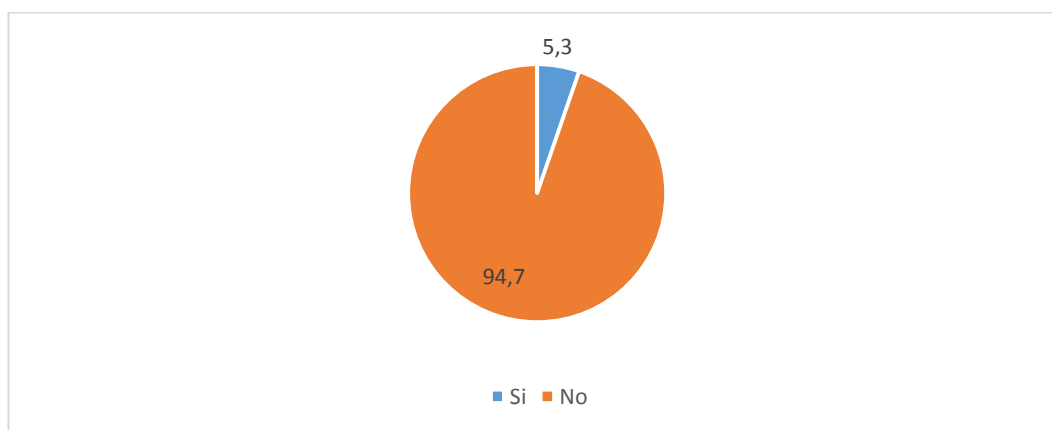


Gráfico No. 12 Pregunta N° 8

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

ANÁLISIS

El 5. 3% de las personas encuestadas o 16 personas de la población conoce cuáles son los mecanismos para hacer efectiva la reparación integral en cuanto a la asistencia médica, psicológica, laboral, social; por otro lado un número mayor, el 94,7 %; es decir 301 abogados, no conocen cuáles son los mecanismos para hacer efectiva la reparación integral en cuanto a la asistencia médica, psicológica laboral, social.

INTERPRETACIÓN

Un porcentaje minúsculo de encuestados respondieron que conocen cuáles son los mecanismos para hacer efectiva la reparación integral en cuanto a la asistencia médica, psicológica, laboral y social que en sentencia debe ser dispuesta a favor de la víctima; cabe señalar que, más del noventa y cuatro por ciento de encuestados no conoce sobre los mecanismos para hacer efectiva la reparación integral a favor de la víctima, en torno a la asistencia médica, psicológica, laboral y social.

9. ¿Sabe si se ha hecho efectiva la reparación integral ordenada en sentencia?

Tabla No. 14 Pregunta N° 9

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	2,8
No	308	97,2
Total	317	100.00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

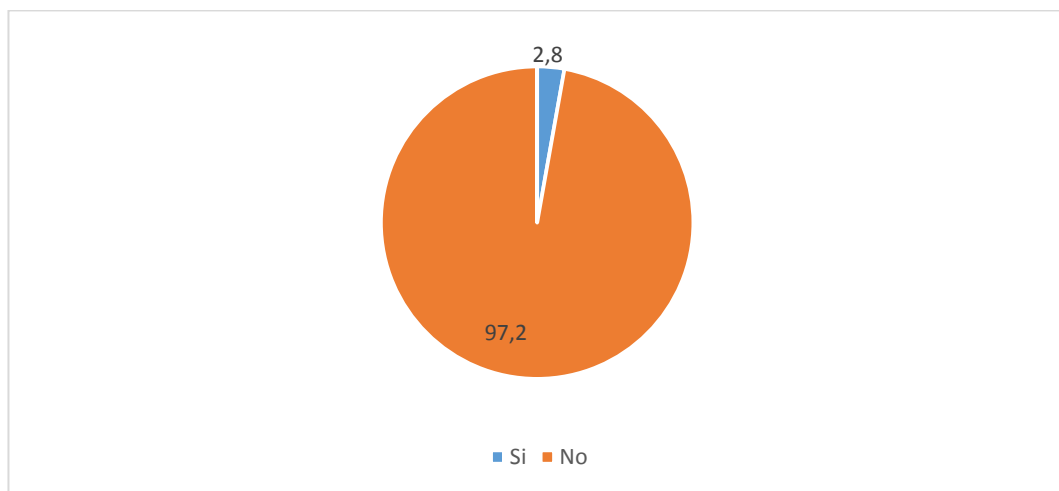


Gráfico No. 13 Pregunta N° 9

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

ANÁLISIS

El 2,8 % de las encuestadas es decir 9 personas de la población sabe si se ha hecho efectiva la reparación integral ordenada en sentencia; por otro lado en un número mayor el 97,2 % es decir 308 abogados no sabe si se ha hecho efectiva la reparación integral ordenada en sentencia.

INTERPRETACIÓN

Tras los resultados de la encuesta, se deduce que solamente nueve de los encuestados tiene conocimiento que se ha hecho efectiva la reparación integral ordenada en sentencia; lo que significa que más del noventa y siete por ciento no sabe si se ha hecho efectiva la reparación integral ordenada en sentencia.

10. ¿Sabe que organismos deben ejecutar la reparación integral en los ámbitos: psicológico, médico, social, laborales, etc.?

Tabla No. 15 Pregunta N° 10

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	1,3
No	313	98,7
Total	317	100.00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

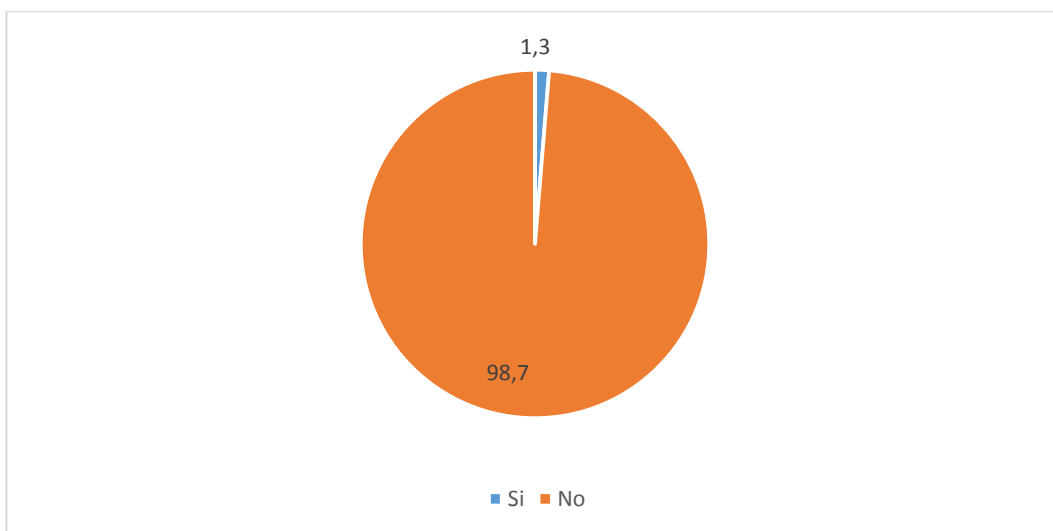


Gráfico No. 14 Pregunta N° 10

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Martha Noboa

ANÁLISIS

El 1,3 % de las encuestadas es decir 4 personas de la población sabe que organismos deben ejecutar la reparación integral en los ámbitos. Psicológico, médico, social o laboral; por otro lado, un número mayor, el 98,7 %; es decir 313 abogados no sabe que organismos deben ejecutar la reparación integral en los ámbitos psicológico, médico, social o laboral.

INTERPRETACIÓN

Se evidencia, luego de la encuesta aplicada que tan sólo cuatro personas de la población encuestada tiene conocimiento sobre los organismos que deben ejecutar la reparación integral en los ámbitos psicológico, médico, social o laboral. Mientras que la mayoría de la población encuestada desconoce qué organismos deben ejecutar la reparación integral en los ámbitos: psicológico, médico, social o laboral.

**ENTREVISTA REALIZADA A LA FISCAL DE LA UNIDAD DE
VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR DE LA FISCALÍA
PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

Tras de haberse practicado de forma directa la entrevista a la Fiscal de la Unidad de Violencia Sexual e Intrafamiliar de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, Dra. Elizabeth Córdova, se ha podido llegar a las siguientes conclusiones en torno al presente tema: “Violencia Contra la Mujer y la Reparación Integral”.

OBJETIVO: Conocer su criterio sobre “**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA REPARACIÓN INTEGRAL**”.

NOMBRE: Dra. Elizabeth Córdova

FECHA: 13 de Agosto del 2015

Pregunta 1

¿Cuál es la sanción para el agresor en el caso de violencia contra la mujer?

Hay que distinguir que en los delitos de violencia intrafamiliar existen dos tipos penales, el primero se refiere al delito de lesiones cuya sanción está determinada dentro de un rango que va de acuerdo a la incapacidad física para el trabajo y aumentada en un tercio, como lo establece el Art. 156 en relación con el Art. 152 del Código Orgánico Integral; y, el segundo delito es la violencia psicológica tipificado y sancionado en el art. 157 del Código Orgánico Integral Penal que establece pena privativa de libertad de treinta a sesenta días, de seis meses a un año, o de uno a tres años, de acuerdo con las circunstancias descritas en este artículo.

Pregunta 2

¿Conoce usted la finalidad de la reparación integral?

La reparación Integral, constituye una nueva figura jurídica que nos trae el Código

Orgánico Integral Penal y cuya finalidad no solamente es sancionar con pena privativa de libertad, sino resarcir los diferentes tipos de daño que se ha causado a la víctima, que en el caso de la violencia contra la mujer, siempre encontraremos afectación de tipo psicológico, médico y social; lo que significa entonces que la reparación integral, a más de lo económico, deberá darse en estos puntos específicos.

Pregunta 3

¿En qué momento procesal se aplica la reparación integral?

Generalmente, la reparación integral se determina en sentencia condenatoria; es decir, una vez probada la materialidad y la responsabilidad del procesado dentro de un trámite ordinario; sin embargo, el Código Orgánico Integral Penal establece que la reparación integral también debe darse en los procedimientos especiales que son: el abreviado y el directo, así como en la solución alternativa de conflictos que es la conciliación.

Pregunta 4

¿Existen centros en donde las mujeres que sufren violencia intrafamiliar reciban ayuda psicológica, médica y social?

Lamentablemente, la reparación integral en los ámbitos de la psicología, medicina y social, pese a estar debidamente establecido en el Código Orgánico Integral Penal, sin embargo no existe en nuestra provincia un centro de acogida para que reciban esta asistencia.

Pregunta 5

¿Cree usted que existen medidas efectivas de reparación integral?

Estimo que sí, por cuanto una de las formas de reparación es del resarcimiento económico a la víctima, y en cuanto a la asistencia psicológica, médica y social,

considero que aún queda mucho por hacer debido a que mientras no exista un organismo integrado por profesionales capacitados en esta materia, dicha reparación queda escrita en la ley.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En virtud de que el presente problema es social, considerando que muchos investigadores en ciencias sociales prefieren asegurar la validez cualitativa; para la comprobación de la hipótesis se ha tomado como referencia lo expuesto por Saenz, 2012 , quien afirma “La hipótesis de la investigación puede ser probada desde diversos enfoques, siendo el enfoque cualitativo el más cercano en la comprensión del objeto de estudio por que busca aproximaciones a la realidad de forma creativa y flexible” .(Pág. 88)

De la misma manera, Coolican, 2012 menciona que: “Es el empleo de datos cualitativos para comprobar hipótesis; en este método, la teoría orienta aún el análisis, pero se utilizan como sustento ejemplos de significado y no datos cuantitativos.” (94).

Las preguntas que se han tomado como referencia para verificar la hipótesis se han resumido mediante el siguiente cuadro:

Tabla No. 16 Verificación de hipótesis

Pregunta N°5	Total	Porcentaje
Si	315	99,3 %
No	2	0,7 %
TOTAL	317	100 %
Pregunta N°6	Total	Porcentaje
Si	137	43,2 %
No	180	56,8 %
TOTAL	317	100 %
Pregunta N°8	Total	Porcentaje
Si	16	5,3 %
No	301	94,7 %
TOTAL	317	100 %
Pregunta N°9	Total	Porcentaje
Si	9	2,8 %
No	308	97,2 %
TOTAL	317	100%
Pregunta N°10	Total	Porcentaje
Si	4	1,3 %
No	313	98,7%
TOTAL	317	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Martha Noboa

De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta realizada, la mayoría de dicha población, tiene conocimiento de la disposición existente en el Código Orgánico Integral Penal, en lo que respecta a la reparación integral dispuesta en sentencia; sin embargo, no tienen claridad en cuanto a su aplicación y efectividad, por lo es necesario que los ámbitos en los que esta reparación sean dirigidos en tanto a su ejecución, para que quienes están en defensa de los derechos de la víctima, aseguren su fiel cumplimiento. La difusión no basta, se necesita actuar en el momento y con hechos concretos que aseguren que no sólo se disponga en sentencia, sino que se lleve a cabo.

De los resultados arrojados en las encuestas se desprende que la mayoría de la población desconoce en qué consiste la reparación integral, como se analiza anteriormente, aunque se sepa de la disposición, muchos no tienen clara la idea de lo que ésta implica, por lo cual, se considera que debería disponerse más explícitamente, exponiendo con claridad los términos de su efectiva ejecución.

Para que la reparación integral sea efectiva, es necesaria la adopción de mecanismos que incluyan, en la brevedad posible, el conocimiento de la verdad de los hechos, la indemnización, la restitución del derecho, de ser posible y, la garantía de no revictimización; estos mecanismos estarán inclinados a dar cumplimiento a una reparación integral efectiva en los ámbitos, médico, social, psicológico y laboral. Mecanismos que además, deberán estar a disposición de la víctima, las 24 horas y los 365 días del año.

La gran mayoría de la población encuestada no tiene la suficiente información acerca del cumplimiento de la reparación integral dispuesta en sentencia a favor de la víctima, por lo que es importante se exista un seguimiento sobre los mecanismos que conducen hacia su efectividad.

Un alto porcentaje de la población encuestada no tiene idea sobre cuál es o cuál debería ser el organismo encargado de la ejecución de la reparación integral en los ámbitos: médico, psicológico, social o laboral; es de presumir entonces que su desconocimiento se debe quizá a la inexistencia, no precisamente el organismo en sí, sino de los mecanismos que ayuden a ejecutarla.

De las preguntas que han sido motivo de análisis se desprende que la violencia misma que dispuesta en sentencia, debe hacerse efectiva en su totalidad.

Cabe recalcar que no sólo es importante la disposición que ya existe en sentencia sobre la reparación integral, sino que debería crearse los medios o mecanismos que conduzcan a que esta garantía o derecho de las víctimas sea llevada a cabo sin dilación alguna. Se considera que si los ámbitos de ejecución de la reparación integral están constantemente a la disposición de un derecho de las víctimas, éstas

serán mujeres que en adelante, no sólo reconozcan la violación a su derecho a una vida libre de violencia, ni tampoco el mero conocimiento al derecho de reparación integral, sino a ser mejores seres humanos dentro de una sociedad que hasta hoy es esencialmente patriarcal y que mira el dominio sobre el género femenino como algo normal.

Finalmente es importante acotar que es fundamental la creación de una oficina especializada de reparación integral, en donde las víctimas de violencia contra la mujer puedan recibir terapia y toda la ayuda necesaria para el cumplimiento efectivo de este derecho dispuesto por el juzgador.

Luego de análisis realizado, se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se acepta la Hipótesis Alternativa (H_1), con lo que se comprueba la hipótesis alternativa de la investigación que dice: El mejoramiento de los procedimientos de reparación integral incide en el índice de casos sobre mujeres víctimas de violencia.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Una vez realizado el estudio sobre “Violencia contra la mujer y la reparación integral”, se concluye que:
- Dentro de la población encuestada, hay un conocimiento mínimo sobre los mecanismos que hacen efectiva la reparación integral a las víctimas de violencia contra la mujer, que aun cuando se dispone en sentencia los ámbitos de reparación integral, no se establecen con claridad los mecanismos que conduzcan a su efectividad.
- No existe realmente una reparación integral efectiva, especialmente en el ámbito psicológico que atañe a la víctima.
- Además, no está claro el conocimiento sobre qué organismo es responsable de la ejecución de la reparación integral a que las víctimas de violencia contra la mujer tienen derecho.
- Para garantizar una adecuada y efectiva reparación integral a las víctimas de violencia contra la mujer, se determinarán mediante un Equipo Técnico Especializado parámetros claros, oportunos y eficaces dentro del Consejo de la Judicatura de Tungurahua, con el afán de garantizar el derecho de las víctimas a la reparación integral dispuesta en sentencia.

RECOMENDACIONES

- Tomando en consideración, que la sentencia que dispone la reparación integral, no manifiesta el cómo deberá llevarse a cabo, se recomienda la creación de una Oficina Especializada que brinde a las víctimas de violencia contra la mujer, ayuda en los ámbitos: médico, psicológico, social, laboral, etc.
- Que el organismo responsable de hacer efectiva la reparación integral que el juzgador dispone en sentencia, sea el administrador de la Oficina Especializada de reparación Integral, contando para ello con la presencia de profesionales especializados en los ámbitos en que la reparación integral sea necesaria, con el objeto de brindar el apoyo oportuno a las víctimas de violencia contra la mujer, procurando que tanto ellas como quienes se encuentren en su entorno familiar inmediato estén libres de etapas recurrentes de violencia.
- Que dentro del programa de ejecución de una reparación integral efectiva, exista también un seguimiento para garantizar el cumplimiento cabal de un programa de recuperación que libere a la mujer maltratada de la rutina violenta que ha venido padeciendo.
- Es necesario que el Estado ecuatoriano intervenga con la creación de políticas públicas para la aplicación de los mecanismos necesarios para cumplir con su deber para con este grupo vulnerable de la sociedad.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

TÍTULO: “Creación de una Oficina que haga efectiva la Reparación Integral en los ámbitos: Psicológico, Médico, Social y Laboral.

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE: Investigadora-Martha Bolivia Noboa Paredes

INSTITUCIÓN EJECUTORA: Universidad Técnica de Ambato, Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: Seis Meses

INICIO: 6 de Abril-31 de Agosto 2015

BENEFICIARIOS: La Fiscalía Provincial de Tungurahua, Las víctimas de violencia contra la mujer.

UBICACIÓN: Ambato

FINANCIAMIENTO: El financiamiento de esta investigación lo asume el Estado, con un costo total de tres mil dólares (3000) USD.

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Con la vigencia de la Constitución de Montecristi del 2008, Ecuador realizó un profundo compromiso con el presente y el futuro para que la sociedad respete la dignidad de las personas y las colectividades en todas sus dimensiones.

Esta dignidad se garantiza en el goce de los derechos de la Constitución de la República del Ecuador y de los instrumentos internacionales para su pleno desenvolvimiento.

La dignidad de las víctimas tiene como base el resarcimiento del daño sufrido; la reparación integral va encaminada directamente a tutelar el bien jurídico lesionado de todas aquellas víctimas de violencia contra la mujer.

Partiendo de los resultados obtenidos de la población encuestada del cantón Ambato, se puede deducir que a pesar de que la reparación integral se dicte en sentencia, aun no se viabilizan mecanismos para su efectividad; y por tanto, tampoco se cumple el derecho establecido en la Carta Magna. Es alarmante conocer que un elevado porcentaje de la población encuestada del cantón Ambato no conoce cómo se hace efectiva la reparación integral dictada en sentencia, en los casos de violencia contra la mujer.

Con la finalidad de garantizar la reparación integral a las víctimas de violencia contra la mujer del cantón Ambato, se propone la creación de una oficina especializada en hacer efectiva dicha reparación, procurando que las mujeres que sufren violencia, gocen plenamente de su derecho a una vida digna y libre de ella; además, tanto ellas como su entorno familiar habrán superado etapas recurrentes de violencia, una vez que los mecanismos para la ejecución de la reparación integral sean puestos en marcha.

JUSTIFICACIÓN

Con el fin de lograr que las víctimas de violencia contra la mujer conozcan sus derechos y obtengan una adecuada reparación integral en el cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, es necesario transmitir sus derechos-obligaciones y para ello se requiere de la creación de una Oficina que haga efectiva la Reparación Integral dispuesta en sentencia en los ámbitos: Psicológico, Médico, Social y Laboral, donde se encuentren personas capacitadas para brindar atención, ayuda, capacitación, asesoramiento y seguimiento oportuno y eficaz; así como también, las

Juezas y Jueces de Garantías Penales consideren garantizar de esta manera el derecho a las víctimas dentro del Proceso Penal.

La Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura debe definir y ejecutar una política para garantizar la reparación integral a las víctimas de violencia contra la mujer del cantón Ambato, por lo que su accionar debe estar orientado a mejorar y modernizar el sistema judicial.

Para la creación de la Oficina de apoyo a la víctima, será necesario presentar la propuesta, la misma que tiene carácter administrativo, ante la Comisión de Mejoramiento y Modernización de la Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura para que envíe el expediente en consulta a la Dirección Nacional del Consejo de la Judicatura y éste a su vez lo remita al Pleno para su aprobación. Oficina que contará con la presencia de profesionales en los ámbitos: Médico, Psicológico, Social y Laboral, quienes prestarán sus servicios profesionales haciendo efectiva la reparación integral a la víctima de violencia contra la mujer.

Con la creación de una Oficina que haga efectiva la Reparación Integral dispuesta en sentencia se podrá brindar asistencia Psicológico, Médico, Social y Laboral a las víctimas de violencia contra la mujer, garantizando de esta manera su derecho a una vida libre de violencia.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Promover la creación de una Oficina de apoyo a la víctima de violencia contra la mujer, que haga efectiva la Reparación Integral en los ámbitos: Psicológico, Médico, Social y Laboral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar a las víctimas de violencia contra la mujer el cumplimiento del

derecho a la reparación integral.

- Realizar un seguimiento a las víctimas de violencia contra la mujer para verificar la efectividad de la reparación integral.
- Brindar asesoría psicológica, médica, social y laboral a las víctimas de violencia contra la mujer.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Esta propuesta es factible por cuanto existe el compromiso de parte de la investigadora, quien cuenta con la asesoría técnica y profesional de los docentes de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, y de los funcionarios de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, además de tener en cuenta aspectos de gran relevancia como son:

POLÍTICO

En torno a la Reparación Integral, el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación; y dentro de ésta, podemos viabilizar la creación de la oficina de apoyo a la víctima de violencia contra la mujer; además, la Constitución también establece dentro de este mismo artículo la garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

SOCIAL

A través de la creación de la oficina de apoyo a la víctima, es posible garantizar la efectiva reparación integral a las mujeres que sufren de violencia, brindándolas el apoyo profesional y oportuno dentro de los ámbitos: Médico, Psicológico, Social y Laboral. Satisfaciendo de este modo una necesidad imperiosa dentro de la sociedad.

ECONÓMICO

La presente propuesta es factible realizarla en términos económico- financieros, ya que la investigadora aportará monetariamente hasta donde sea su responsabilidad; mientras que el Estado, a través de su Presupuesto General, cumplirá con adoptar los mecanismos necesarios para garantizar el derecho a una reparación integral a la víctima.

LEGAL

Existe la factibilidad legal de ejecución, por cuanto la presente propuesta está debidamente fundamentada en los principios y garantías constitucionales. De la misma manera, es necesario que la reparación integral dictada en sentencia se haga efectiva mediante los mecanismos de los que disponga el Consejo de la Judicatura y aquellos inmersos en esta propuesta.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, garantizan el derecho de toda persona a una vida libre de violencia; además, el Código Orgánico Integral Penal y la misma Constitución establecen que existirá la reparación integral a la víctima, considerando estos aspectos, una vez realizada la investigación, se presenta la siguiente propuesta.

Para el desarrollo de la propuesta ha sido necesario ampararse en lo que establece el Art. 43 de nuestra la Constitución, la misma que como norma suprema dispone: “El Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones en todos los niveles de gobierno mediante la asignación de fondos concursables, becas educativas, créditos y otros, a fin de que, las organizaciones sociales realicen proyectos tendientes a formar a la ciudadanía con temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la Constitución y la ley.”

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 numeral 9 señala:

“(…) El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”. Por tanto es esencial realizar la propuesta planteada ya que se cumplirá con los requerimientos establecidos en nuestra Carta Magna.

El Art. 102 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.”

El Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Con todos los antecedentes señalados existe un sólido amparo Constitucional y legal que permite realizar la propuesta planteada.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA



FASE PREVIA

En primera instancia se presenta una solicitud con la propuesta ante la Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura, a fin de dar a conocer el proyecto que se desee emprender en dicha institución, y determinar si existe la posibilidad de tramitar y obtener una resolución para llevarlo a efecto.

De existir la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura, se revisará toda la documentación del expediente la misma que estará sujeta a un análisis profundo y exhaustivo que permita determinar las funciones específicas que cumplirá la Oficina Especializada de Reparación Integral.

La institución responsable por medio de su representante legal la Dra. Linda Amancha como Directora Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura impulsará dicha propuesta para obtener la respectiva aprobación, la misma que, luego de aquellas formalidades será puesto en funcionamiento.

FASE INICIAL

Para la creación de la Oficina Especializada de Reparación Integral a las Víctimas de violencia contra la mujer se realizarán varias actividades, entre ellas:, establecer que la ubicación de la oficina será la Unidad de Garantías Penales , así como también, determinar los recursos necesarios y elementos primordiales para la creación de la misma.

Es primordial separar la Oficina Especializada de Reparación Integral a las Víctimas en cuatro áreas: Médico, Psicológico, Social y Laboral.

MÉDICO

La violencia contra la mujer es un problema de salud pública por su alta incidencia y porque afecta tanto a la salud física como a la salud emocional de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Es un problema de seguridad ciudadana porque el hogar se vuelve un espacio inseguro para las mujeres, sus hijos e hijas. Muchos de estos menores se crían en ambientes violentos y crecen pensando que la violencia es una forma justificada de actuar. La atención médica estará dirigida a mujeres que viven situaciones de violencia que presentan discapacidades motrices en un grado leve a moderado. Mujeres que han sido víctimas de violencia en su familia de origen, también a aquellas con pocas o nulas redes de apoyo.

Las mujeres que se encuentren con enfermedades terminales que estén siendo controladas y que aún no requieran de personas especializadas para su atención podrán ser acogidas siempre y cuando asuman responsablemente los chequeos médicos necesarios para controlar y supervisar su enfermedad y a trabajadoras sexuales podrán ser acogidas siempre y cuando, por razones de seguridad, dejen ejercer su actividad mientras estén dentro de la casa.

PSICOLÓGICO

Realizar un diagnóstico, evitando la re victimización, valorando las necesidades observadas de las usuarias y sus hijos e hijas, con el fin de definir por áreas los objetivos del Plan de Atención Individualizado.

Promover la recuperación del daño emocional sufrido brindando para ello el apoyo y los espacios necesarios a lo largo de toda la intervención para el cumplimiento de los objetivos recuperación compartidos y fijados en el PAI diseñado desde las distintas áreas en función del recurso y sus profesionales. Ofrecer, a través de la provisión de servicios multidisciplinarios e interinstitucionales, un espacio y un tiempo propio para

la reflexión, la toma de conciencia y la recuperación emocional de la violencia sufrida, para que puedan marcar una inflexión decisiva y permanente en el ciclo de la violencia, considerando específicamente a aquellas que sin haber presentado denuncia, requieran una especial preparación para ello.

SOCIAL

Se realizará la formulación del Plan de Actuación Individualizado (PAI). El PAI es un documento que debe servir de guía durante toda la intervención. Es un documento que elaborado por un equipo técnico, sitúa a mujer y profesionales durante todo el proceso de intervención permitiendo no perder de vista los objetivos definidos con claridad consensuados con la mujer. El PAI en lo referente a los objetivos consensuados, debe firmarlo mujer y profesionales en señal de compromiso de cumplimiento por ambas partes.

Establecer reuniones de coordinación internas y externas que faciliten a los profesionales orientar los objetivos establecidos de una forma clara y congruente con la intervención que se quiere realizar y con la misión del recurso. - Apoyar a las mujeres para que por sí mismas encuentren estrategias de afrontamiento frente a situaciones estresantes y de conflicto.

Garantizar a las mujeres mediante el efectivo trabajo en red que evite re victimizaciones secundarias, un espacio de seguridad y acompañamiento cualitativo, en su caso a través de la acogida residencial inmediata, dándoles la oportunidad de alejarse del foco de la violencia de género, con objeto de proteger su integridad física y psíquica y hacer efectivos los derechos que la ley les reconoce.

LABORAL

Promover la autonomía, la independencia y la responsabilidad para que cada mujer sea la auténtica “agente del cambio”, incidiendo especialmente en la inserción y formación laboral así como la plena integración en la vida social, como medio adecuado para ello.

ESPACIO

Este espacio se convertirá en el lugar donde compartan los problemas de la casa, del barrio. Aquí las conversaciones se pueden hacer profundas, analizando la realidad de las mujeres, hablando de política, de reivindicaciones, de derechos laborales, económicos y sociales. Poco a poco se comenzará a plantear la necesidad de la igualdad frente al machismo y podrían llegar a revelarse, por primera vez, relatos de violencia por parte del marido, tío, padre, hermano, profesor o jefe. Así nacen las primeras organizaciones de Mujeres.

HORARIOS DEL EQUIPO

Las personas del equipo deben tener flexibilidad en sus horarios: La oficina especializada de reparación integral deberá funcionar las 24 horas del día, los 365 días del año, y responder con agilidad y eficiencia a todas las situaciones que se presenten. Dentro de los horarios de cada miembro del equipo se deberá prever guardias nocturnas, de fines de semana y feriados.

INSTRUMENTOS TÉCNICOS

Las Casas de Acogida cuentan con los siguientes instrumentos técnicos para el abordaje de los casos:

- Carta compromiso
- Ficha de ingreso-egreso
- Ficha de riesgo y crisis
- Ficha de protocolo de trabajo integral
- Ficha de seguimiento
- Ficha de referencia entre casas
- Ficha de violencia sexual
- Ficha legal
- Ficha de exploración psicopatológica
- Ficha de informe de valoración psicológica

- Ficha de modelo de historia clínica
- Ficha de trabajo social
- Ficha de seguimiento externo
- Ficha para anamnesis

EQUIPO TÉCNICO Y COSTOS OPERATIVOS

Aparte de los costos específicos de las actividades y atenciones para las víctimas, la oficina de reparación integral tendrá costos fijos para pagar sueldos y salarios del personal, mantenimiento, servicios básicos etc. En el siguiente cuadro, el cálculo de costos por rubro es un promedio anual.

EQUIPO TÉCNICO Y COSTOS OPERATIVOS POR UN AÑO	
ACCIÓN	COSTO (USD)
Equipo técnico (aproximadamente diez profesionales con un sueldo de 1.200 USD mensuales)	144.000
Limpieza y aseo	1.680,00
Servicios básicos (agua, luz, teléfono)	5.550,00
Equipos y mantenimiento	2.900,00
Gastos administrativos y financieros	6.640,00
Recreación	2.400,00
Reposición de menaje	3.000,00
Autocuidado	5.200,00
Promedio total costos fijos anuales	171.370,00

Fuente: Proyecto de Investigación

Elaborado por: Martha Noboa

MODELO OPERATIVO

Tabla No. 17 Modelo Operativo

FASES	ETAPAS	OBJETIVOS	METAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TIEMPO	INDICADORES DE LOGRO
PREVIA	Presentar la propuesta ante la Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura.	Tramitar la propuesta presentada.	Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura.	Revisión del expediente.	Directora Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura.	20 días	Resolución y aprobación de la propuesta.
INICIAL	Actividades necesarias e indispensables para la creación de la Oficina Especializada de Reparación integral.	Determinar la organización de la Oficina Especializada. Contar con un espacio físico adecuado.	Brindar una atención, ayuda, asistencia Médico, psicológica, laboral.	Establecer el lugar donde funcionará la Oficina Especializada de Reparación Integral.	Autoridades y Servidores Judiciales de la Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura.	90 días	Documento Óptima instauración de La Oficina Especializada.

OPERATIVA	Aplicación de la propuesta.	Hacer efectiva la reparación Integral dictada en Sentencia.	Elaboración del plan de asistencia individual	Ejecución de las Funciones de la Oficina Especializada de Reparación Integral.	Equipo Técnico (Médico , psicólogo, trabajadora social)	60 días	Mejor servicio a las víctimas de violencia contra la mujer para garantizar una atención eficiente y de calidad sobre sus Derechos.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Evaluación.	Evaluar los logros alcanzados con la ejecución de la propuesta.	Se haga efectiva la reparación integral dictada en sentencia.	Informes sobre las actividades realizadas. Reportes del equipo técnico.	Servidores Judiciales de la Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura.	Indefinido, permanente y continuo.	Obtención de resultados confiables sobre los logros alcanzados.

Elaborado por: Martha Noboa

Fuente: Plan de Evaluación

ADMINISTRACIÓN

La administración de la propuesta la efectuará la Investigadora conjuntamente con el Consejo de la Judicatura de Tungurahua.

Con el objetivo primordial de puntualizar y concretar la propuesta que se ha planteado, por cuanto esta idea innovadora no se puede quedar en el limbo, ya que se ha podido comprobar con datos reales y verídicos la existencia de un problema, el mismo que necesita una pronta solución, además los jóvenes en la actualidad están comprometidos a crear proyectos, propuestas e ideas innovadoras a los problemas que detectamos mediante la investigación.

Para una correcta administración para la consecución de los objetivos de la propuesta se utilizarán los siguientes recursos:

RECURSOS INSTITUCIONALES

- Universidad Técnica de Ambato
- Consejo Nacional de la Judicatura de Tungurahua.

RECURSOS HUMANOS

- Tutor – Ab. Ramiro Tite
- Alumno Investigador- Martha Bolivia Noboa Paredes
- Profesionales del derecho
- Fiscales de Fiscalía Provincial de Tungurahua.

RECURSOS MATERIALES

- Transporte
- Suministro de Oficina
- Otros

RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Computadora
- Internet
- Impresora
- Cámara
- Grabadora

RECURSO FINANCIERO

- Asumido por el Estado.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Con el objeto de confirmar el impacto y eficacia de la propuesta que se presenta, se plantea realizar la correspondiente evaluación, para así poder estructurar de manera ordenada y analizar sistemáticamente la información de los resultados, y obtener los juicios de valor correspondientes a la propuesta planteada.

Dicha evaluación se la realizará conforme a la siguiente Matriz:

MATRIZ DEL PLAN DE EVALUACIÓN

Tabla No. 18 Plan de Evaluación

¿PARA QUIÉN EVALUAR?	Para el Consejo de la Judicatura de Tungurahua
¿POR QUÉ EVALUAR?	Porque son los beneficiarios directos de la propuesta
¿PARA QUÉ EVALUAR?	Determinar el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta
¿QUÉ EVALUAR?	Nivel de aceptación por parte de los beneficiarios
¿QUIÉN EVALÚA?	Investigadora-Martha Noboa
¿CUÁNDO EVALÚA?	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta
¿CÓMO EVALÚA?	Encuestas Entrevistas
¿CÓN QUÉ EVALÚA?	Cuestionario Guía de entrevistas

Elaborado por: Martha Noboa

Fuente: Plan de Evaluación

BIBLIOGRAFÍA

- Alcañal, S. (2008). *Análisis del Código Penal en materia de violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva transversal*. Tirant Lo Blanch. Valencia.
- Carbonell, M. (2009). *Diccionario de Derecho Constitucional*. 3ra Ed. PORRÚA. México.
- Carcedo, A. (2011). *Femicidio en el Ecuador*. Quito: Comisión de transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género.
- Coolican, H. (2005). *Métodos de investigación y Estadística*. México: Manual moderno.
- Chaves, Á. (2007). *Seguridad Jurídica en el Campo Laboral*. Editorial CEP Quito, Ecuador:
- Chávez, G. (2000). *El Derecho a la Reparación*. 1ra Ed. INREDH Quito, Ecuador:
- *Diccionario Enciclopédico Vol.1*. (2009). Obtenido de <http://es.thefreedictionary.com/constituci%C3%B3n>
- Farlex. (2007). Obtenido de The Free Dictionary: <http://es.thefreedictionary.com/constituci%C3%B3n>
- Faur, P. (2007). *Amores que matan*. Buenos Aires: Ediciones B.
- INEC. (19 de Marzo de 2012). *Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos*. Obtenido de www.inec.gob.ec: https://www.youtube.com/watch?feature=player_detailpage&v=ULz1yQSKwCU

- Medina, A., Naranjo L, G., & Herrera E, L. (2008). Tutoría de la Investigación Científica. Ambato: Empredane Gráficas Cía. Ltda. Quito.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos,. (2014). Justicia y Derechos Humanos, Neocostitucionalismo y Sicidad. En *Código Orgánico Integral Penal* (pág. 73). Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- Valdivieso, T. (2012). Violencia contra las mujeres. Porrúa, México.

Cuerpos Legales

- CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR DEL ECUADOR. (2008). Corporación de estudios y publicaciones, legislación codificada. Quito Ecuador.
- CÓDIGO INTEGRAL PENAL DEL ECUADOR (2014). Corporación de estudios y publicaciones, legislación codificada. Quito Ecuador
- LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA (1995). Corporación de estudios y publicaciones, legislación codificada. Quito Ecuador
- LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2007). La Castellana. Caracas

ANEXOS

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
CARRERA DE DERECHO



**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES DEL
DERECHO EN LIBRE EJERCICIO**

**INDICACIONES: MARQUE CON UNA (X) LA RESPUESTA QUE
CONSIDERE CORRECTA**

1. ¿Conoce los delitos de violencia contra la mujer?

SI ()

NO ()

2. ¿Sabe las causas que originan violencia contra la mujer?

SI ()

NO ()

3. ¿Conoce si las mujeres víctimas de violencia denuncian las agresiones físicas y psicológicas?

SI ()

NO ()

4. ¿Saben si han existido sentencias por delitos de violencias contra la mujer?

SI ()

NO ()

5. ¿Conoce que el Código Orgánico Integral Penal establece que en la sentencia se debe disponer la reparación integral a favor de la víctima?

SI ()

NO ()

6. ¿Conoce en qué consiste la reparación integral?

SI ()

NO ()

7. ¿Conoce si han existido sentencias que dispongan la reparación integral?

SI ()

NO ()

8. ¿Conoce cuáles son los mecanismos para hacer efectiva la reparación integral en cuanto a la asistencia médica, psicológica laboral, social?

SI ()

NO ()

9. ¿Sabe si se ha hecho efectiva la reparación integral ordenada en sentencia?

SI ()

NO ()

10. ¿Sabe que organismos deben ejecutar la reparación integral en los ámbitos psicológico, médico, social, laboral, etc.?

SI ()

NO ()

VIOLENCIA de género contra las mujeres ecuatorianas

MUJERES A NIVEL DE NACIONAL DE 15 AÑOS O MÁS.

► Mujeres que han vivido algún tipo de violencia de género?



► Mujeres que han vivido algún tipo de violencia según estado conyugal.



En Ecuador **1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual**, sin embargo la **violencia psicológica** es la forma más recurrente de violencia de género con el **53,9%**

► Violencia en mujeres solteras

Mujeres que han sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja.



42,5%
Mujeres que han sufrido violencia por su pareja o no quieren separarse de su pareja.

48,4%
Mujeres que han sufrido violencia por su pareja o no quieren separarse de su pareja y no se separan de su pareja por el temor y/o la necesidad.

► Violencia en mujeres casadas o unidas.

Mujeres que han sufrido algún tipo de violencia según las personas con las que su pareja vive cuando está en su vivienda.



72,3%
Mujeres que han sufrido violencia y han estado casadas más de una vez.

52,5%
Mujeres que han sufrido violencia y no se separan después de que su pareja debe superar las dificultades y mantenerse unidas.

► Violencia en mujeres separadas, divorciadas y viudas.

Mujeres que han sufrido algún tipo de violencia según quien dejó el hogar.



71%
Mujeres que han sufrido violencia dentro o en pareja tras haber dejado sus relaciones.

84,1%
Mujeres separadas que han sufrido violencia por temor de sus hijos estén en riesgo.



SEÑALES DE ALERTA DE RIESGO

Nunca más. No volver a ser víctima de violencia de género. Si estás en una situación de riesgo, busca ayuda y apoyo.

Nunca perdidas. Si estás en una situación de riesgo, busca ayuda y apoyo.

Deliberar. Si estás en una situación de riesgo, busca ayuda y apoyo.

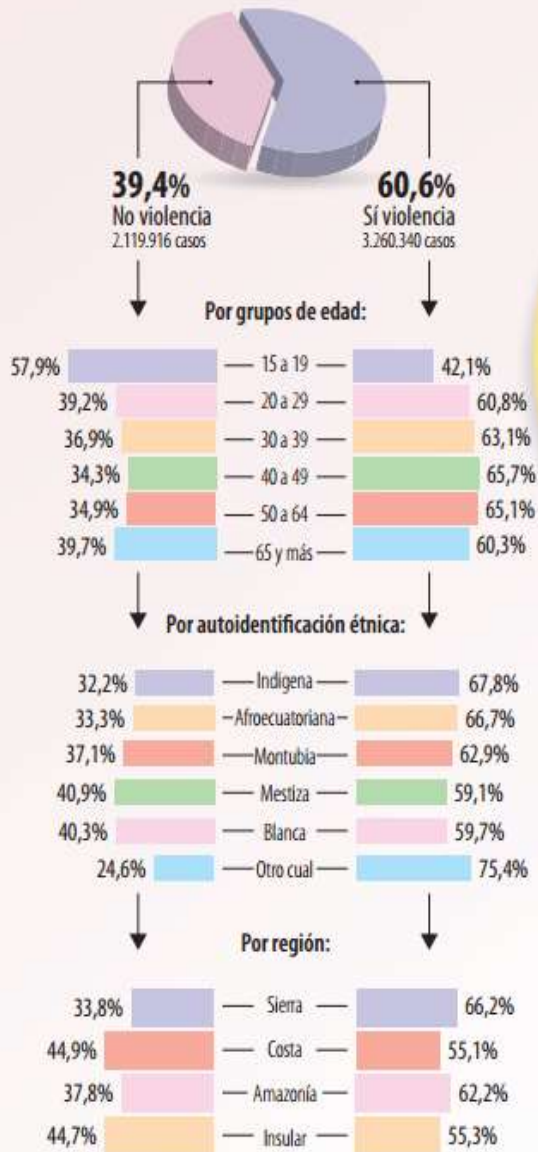
Reconocer. Si estás en una situación de riesgo, busca ayuda y apoyo.



Fuente: Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres (Ecuador, 2018). INEC (2019).

Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer

► Mujeres de 15 años y más que han sufrido violencia por cualquier persona, incluyendo física, psicológica, sexual y patrimonial.



Fuente: Encuesta nacional de relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres 2011



Violencia de género:

El primer paso es no ser una víctima más



Marcia (nombre ficticio) se mira en el espejo. Se pregunta cómo disimular el moretón de su pómullo y la abertura en el labio. Siente que es mejor llamar a su oficina y decir, una vez más, que no irá por algún problema de salud. Rápidamente revisa las enfermedades que ya ha dicho anteriormente: gripe, gastritis, fiebre, dolor de huesos, amigdalitis... y encuentra esta vez otra dolencia. Dirá que tiene conjuntivitis y eso le dará dos o tres días para disimular los golpes.

Después de llamar a su trabajo, siente que esta situación no puede continuar pero no sabe cómo separarse de su esposo con quien vive desde hace 4 años y 3 de ellos sufre maltratos, insultos, agresiones y hasta limitaciones económicas en cuanto a sus necesidades básicas.

Marcia, de 32 años, es parte de las 6 de cada 10 mujeres que en Ecuador, son víctimas de violencia, según cifras del Ministerio del Interior, la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, en conjunto con el INEC, que fueron publicadas como parte de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres.

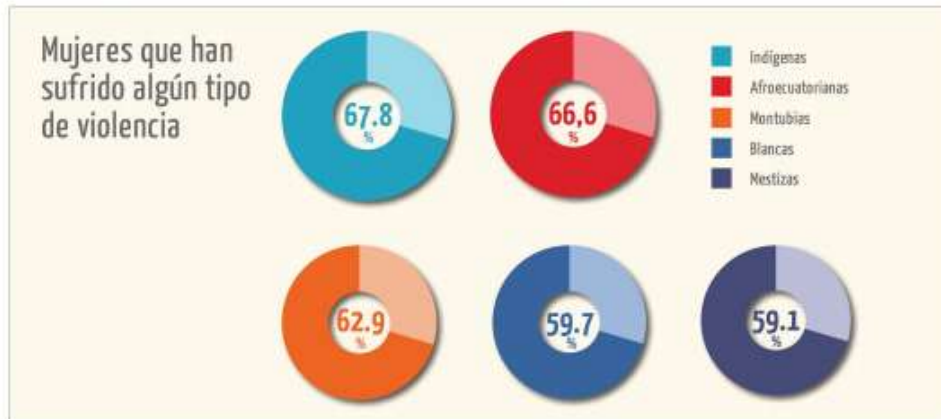
La violencia de género abarca violencia física, sexual, psicológica y patrimonial, esta última referente a cualquier acto u omisión que afecta el patrimonio o la supervivencia de la víctima. Se presenta, entre otras, como la sustracción o retención de objetos, documentos personales y valores o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, como es el caso de Marcia, donde no solamente es golpeada al frecuentemente, sino que no puede disponer de su salario, que es entregado cada mes a su marido.

Las mujeres indígenas y afroecuatorianas son el grupo étnico que más violencia sufre, donde aproximadamente 7 de cada 10 mujeres han vivido algún tipo de violencia.

Gilda Moreno, psicoterapeuta y especialista en estos temas explica que la mujer no admite el maltrato simplemente por el hecho de 'aguantar' o 'permitir'. Indica que "que la mujer está inmersa en un círculo de violencia que está plenamente identificado por ella y es difícil romperlo, por situaciones como la dependencia emocional, económica y afectiva".

Además menciona que, si bien, la mejor solución no es buscar una persona culpable; en la violencia siempre hay una persona que violenta por el poder adquirido sobre la persona violentada.

Blanca, de 41 años, se separó de su pareja hace tres meses con quien vivió por 25 años. Decidió dejarlo desde que intentó atacar sexualmente a la última hija de ambos de 15 años de edad "Eso ya fue lo último que pude aguantar" dice, mientras enseña la denuncia presentada en la Comisaría de la Mujer a principios de este año. Afirma que no lo denunció antes primero porque no sabía que podía hacerlo y porque no ganaba lo suficiente para mantener a los 6 hijos que tenían. Sin embargo al quedarse ya solo con una hija, la situación es mas llevadera y el salario que gana como empleada doméstica si le alcanza para vivir junto a ella. Según las cifras publicadas, las mujeres separadas registran el mayor porcentaje de violencia de género con el 74% frente al 62% de las casadas y al 47% de las solteras, cifras que no dejan de alarmar a la población y alentar a la definición de políticas emergentes para reducir estas cifras.



A criterio de la socióloga Marcela Benavides, experta en temas de género, la violencia más grave es la intrafamiliar. Dice que los entornos más violentos son la familia y la escuela y menciona que en un estudio realizado sobre la situación de las mujeres en Pichicha se comprobó que los mayores factores de riesgo para una mujer son tener entre 15 y 55 años; estar casada, unidas o separadas; tener pareja o haberla tenido inmediatamente y no contar con ingresos propios. Cuando el factor de riesgo se convierte en el tener pareja, muchas mujeres internamente optamos por no tener pareja, porque no te juegas solo tu independencia, tu poder, sino que te juegas la vida, literalmente.

Finalmente explica que las mujeres no denuncian a sus agresores porque el trámite es engorroso, a veces terrible y existe revictimización. Además señala que te ponen en un mismo saco y te preguntan “¿Qué va a denunciar violencia sexual?” Tendría que haber un espacio específico para poder denunciar y contar con mayor información sobre otros tipos de violencia, indica.

Marcia sale de su casa, lleva en su cartera sus últimos 10 dólares. Nunca pensó que llegaría este momento. Se pregunta por qué espero tanto y se contesta a sí misma. Por miedo, vergüenza al qué diran, esperanza en que no sucederá de nuevo o por no quedarse sola y divorciada. Toma un bus para dirigirse a la Comisaría de la Mujer y poner fin a su situación de maltrato. Una parte de ella se siente libre, liviana, decidida. Sabe que esta historia está por terminar.



Ambato, Junio 03 del 2015

Dr. Rubén Guevara Fuentes
Fiscalía Provincial de Tungurahua
Ciudad.-

Estimado Dr. Guevara,

Quien dirige esta solicitud, MARTHA BOLIVIA NOBOA PAREDES, estudiante de décimo semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato, quien actualmente se encuentra realizando del proyecto de graduación, mismo que trata sobre la Violencia contra la mujer y la Reparación Integral.

Con el debido respeto que merece su persona, solicita a usted la respectiva autorización para realizar encuestas a los funcionarios de Fiscalía que lleven la investigación de casos como aquellos objeto de la presente investigación, que entiendo llegan a conocimiento de Fiscalía; así como también, y en virtud de la imposibilidad de encuestar a las víctimas, por respeto a su derecho a la no re victimización, pido el permiso debido para acceder a la documentación que servirá de apoyo para mi investigación.

Por lo expuesto, agradezco su atención y consideración a mi solicitud.

Atentamente,

.....

Martha Noboa Paredes
C.I. 1802459543

DATOS PERSONALES

DATOS FILIALES

Historia de violencia de género y vía de acceso al recurso

Historia de relación:

1. Tiempo de relación (noviazgo, matrimonio, convivencia)
2. Inicio del maltrato
3. Lugar habitual donde se produce el maltrato (domicilio, vía pública, lugar de trabajo, etc.)
4. Uso/amenaza con armas
5. Valoración tipología de maltrato

Tiempo previsto de estancia : (meses)

Zonas de riesgo para la mujer. **Indicar dispositivos de protección.**

| rdo. _____

ÁREA SOCIO-EDUCATIVA

A continuación se muestra la información que se considera importante recoger en el área socio-educativa desde los distintos recursos que trabajan con la mujer y sus hijos/as:

- Adaptación al recurso
- Hábitos de vida
- Salud
- Fortalezas de la mujer.
- Debilidades de la mujer que exijan el refuerzo de capacidades personales específicas.
- Organización económica Mejora de habilidades para Organización/gestión economía. Personal. Plan de ahorro, en su caso.
- Formación académica y laboral
- Relación madre/hijo/a
- Relaciones Interpersonales
- Autonomía en la realización de tareas cotidianas, ocio y tiempo libre, medios de transporte etc.
- Habilidades sociales y de comunicación
- Redes de apoyo: familiares, sociales. Aislamiento.
- Afrontamiento ante situaciones de conflicto

ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

A continuación se muestra información que se considera importante recoger en el área de trabajo social desde los distintos recursos que trabajan con la mujer y sus hijos/as:

- **Mujeres extranjeras**
 1. Tiempo de permanencia en España
 2. Situación regular o irregular
 3. Información /gestión permisos de residencia
- **Con respecto al área familiar**
 1. Genograma
 2. Red de apoyo familiar
 3. Red de apoyo social
- **En el área formativa-laboral:**
 4. Nivel de estudios
 5. Profesión
 6. Situación laboral actual
 7. Metodología utilizada hasta el momento para su reinserción laboral
- **En el área de vivienda:**
 1. Vivienda en propiedad / alquiler
 2. Cercanía del domicilio respecto al agresor
 3. Necesidad de alojamiento alternativo. Búsqueda de alojamiento alternativo, traslado a otra comunidad autónoma etc.
- **Situación económica:**
 1. Sueldo por actividad económica
 2. Prestaciones recibidas
 3. Pensión de alimentos
 4. Pensión compensatoria
 5. Tramitación / gestión de recursos económicos
- **Con respecto a la atención sanitaria:**
 1. Presencia de consumo de tóxicos
 2. Presencia de discapacidad

ÁREA PSICOLÓGICA

MUJER

A continuación se muestra información que se considera importante recoger en el área psicológica desde los distintos recursos que trabajan con la mujer y sus hijos/as y personas a su cargo:

- **Antecedentes o Anamnesis:**
 1. Antecedentes vitales significativos
 2. Historia relación de pareja
 3. Tipología de maltrato sufrido y características del mismo
- **Evaluación:** si se han utilizado instrumentos para la evaluación y sintomatología que presenta.
 1. Aplicación de pruebas psicométricas y valoración de riesgo de suicidio
 2. Sintomatología actual
 3. Historia médico-psiquiátrica – psicológica
 - 3.1 Tratamiento psicofarmacológico actual
 - 3.2 Tratamiento psicológicos anteriores - actuales
 - 3.3 Consumo de tóxicos
 4. Relación materno-filial
- Coordinaciones con otros recursos y fechas de las mismas con los recursos oportunos
- Objetivos planteados a trabajar desde el recurso y desde el recurso que atiende a la mujer.

MENORES Y/O PERSONAS A SU CARGO

- Antecedentes: si han sido atendidos a nivel psicológico o si está siendo atendida. Si ha sido atendida en salud mental...
- Sintomatología que presenta
- Evaluación: si se han utilizado instrumentos para la evaluación y sintomatología que presenta.
 - Pruebas aplicadas
 - Dificultades en la socialización
 - Dificultades en la escuela
 - Dificultades en la relación materno filial
- Coordinaciones con otros recursos y fechas de las mismas con los recursos oportunos
- Objetivos planteados a trabajar desde el recurso y desde el recurso que atiende a la mujer.

VALORACIÓN Y CONCLUSIONES

ES IMPORTANTE EVITAR CONCLUSIONES PRECIPITADAS EN LA DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS. AJUSTAR EXPECTATIVAS DE LA USUARIA CON LOS OBJETIVOS.

Fdo.

Fdo.

La Dirección del Recurso.

Equipo Técnico.

Fdo. _____

Residente/Usuaría

GLOSARIO

- **Reparación integral.-** reparación integral significa, las acciones orientadas a la restitución, esto es, que propendan por regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito; la indemnización, que compensa los perjuicios causados por el mismo; la rehabilitación, tendiente a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito; la satisfacción o compensación moral, que busca restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido. (Cabanellas Guillermo, 2012, pág. 232).

- **Violencia intrafamiliar.-** Es todo acto de violencia realizado por un miembro o miembros de una familia nuclear, dirigido contra uno u otros miembros de la misma y que tenga o pueda tener consecuencias, un daño físico, psíquico o psicológico en los mismos (Cabanellas Guillermo, 2012, pág. 272).

- **Violencia contra la mujer.-** La violencia contra las mujeres es definida por las Naciones Unidas como “todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino (Cabanellas Guillermo, 2012, pág. 268).

- **Sentencia.-** La sentencia es una resolución judicial dictada por un juez o tribunal que pone fin a la Litis (Cabanellas Guillermo, 2012, pág. 242).

- **Víctima.-** Una víctima es quien sufre un daño personalizable por caso fortuito o culpa ajena. El agresor se diferencia de la víctima porque se disfraza consciente o inconscientemente simulando una agresión o menoscabo inexistente; y/o responsabilizando erróneamente al entorno o a los demás (Cabanellas Guillermo, 2012, pág. 236).

- **Indemnización.-** Compensación que recibe una persona por un daño o perjuicio que ha recibido ella misma o sus propiedades (Cabanellas Guillermo, 2012, pág. 118).

- **Re-victimización.-** La re-victimización hace referencia directamente a un sujeto puesto en una condición no libre ni voluntaria sino dada por el ejercicio de otro poder, que ejerce fuerza o presión. Se trata de un alguien que ha sido víctima, pero el prefijo re, nos dice de la característica de esa condición su repetición. Por lo tanto, la re-victimización es una palabra derivada que hace referencia a la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida (Cabanellas Guillermo, 2012, pág. 245).

- **Impunidad.-** impunidad, del vocablo latino *impunitas*, es un término que refiere a la falta de castigo. Se conoce como castigo, por otra parte, a la pena que se impone a aquel que ha cometido una falta o un delito (Cabanellas Guillermo, 2012, pág. 114).

- **Violencia de género.-** es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género^{1 2 3 4 5} que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico o psicológico (Cabanellas Guillermo, 2012, pág. 267).

- **Maltrato.-** El maltrato es la acción y efecto de maltratar (tratar mal a una persona, menoscabar, echar a perder). El concepto está vinculado a una forma de agresión en el marco de una relación entre dos o más personas (Cabanellas Guillermo, 2012, pág. 232).

- **Agresor.-**Que agrede o ataca con violencia, en especial causando un daño físico, psicológico o sexual (Cabanellas Guillermo, 2012, pág. 96).